



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
TRÁMITE DOCUMENTARIO

09 ENE 2019

RECIBIDO POR: N.T.

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN R. N° 4222 -2018-CU-UNFV

San Miguel, 26 DIC. 2018

Vistos, los Oficios Nros. 690 y 703-2018-VRIN-UNFV, de fechas 12.12.2018 y 21.12.2018, del Vicerrector de Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, mediante los cuales remite para su aprobación el **Reglamento de Propiedad Intelectual** y la **Estrategia de Propiedad Intelectual**; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 143°, literal b) del Estatuto de esta Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos;

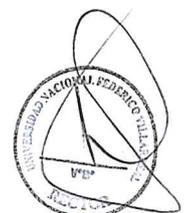
Que, mediante Oficio N° 309-2018-OCIDE-VRIN-UNFV, de fecha 11.12.2018, el Jefe de la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento remite para su aprobación al Vicerrectorado de Investigación de esta Universidad, el **Reglamento de Propiedad Intelectual** y la **Estrategia de Propiedad Intelectual**, de acuerdo al marco del Convenio Universidad Pública – Minedu 4to. Tramo, Meta 9 "Fomento para la mejora del servicio educativo de las universidades públicas"; asimismo cuenta con opiniones favorables del MINEDU, INDECOPI y CONCYTEC, en tal sentido se requiere se derogue las Resoluciones R. Nros. 2559, 2611 y 3124-2018-CU-UNFV, de fechas 10.04.2018, 20.04.2018 y 20.04.2018 respectivamente;

Que, el **Reglamento de Propiedad Intelectual**, tiene como objetivos proteger la propiedad intelectual de la comunidad universitaria/académica, orientar y asesorar a miembros de la comunidad en procedimientos de propiedad intelectual; regular acuerdos de confidencialidad a ser suscritos entre la universidad y miembros de la comunidad universitaria/académica que desarrollen de propiedad intelectual; establecer las infracciones y el procedimiento administrativo sancionador y sanciones aplicables a la comunidad universitaria/académica por actos contrarios a los principios y las políticas de propiedad intelectual y difundir y promover las actividades en materia de propiedad intelectual de la universidad;

En mérito a lo señalado por el Vicerrector de Investigación en Oficio N° 703-2018-VRIN-UNFV, de fecha 21.12.2018 y estando a lo dispuesto por el señor Rector en Memorando N° 068-2018-R-UNFV, de fecha 21.12.2018; el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 69 de fecha 22.12.2018, acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

...///



00432



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

III...

Cont. RESOLUCIÓN R. N°

4222 -2018-CU-UNFV

Pág. 02

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Federico Villarreal, documento que consta de veinticinco (25) artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales y dos (02) Anexos, contenido en diez (10) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar la Estrategia de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Federico Villarreal, documento contenido en diez (10) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Dejar sin efecto las Resoluciones R. Nros. 2559, 2611 y 3124-2018-CU-UNFV, de fechas 10.04.2018, 20.04.2018 y 20.04.2018 respectivamente, y todas las disposiciones que opongan a la presente Resolución



ARTÍCULO CUARTO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, así como las Oficinas Centrales de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento, de Planificación, de Asesoría Jurídica y las Facultades, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

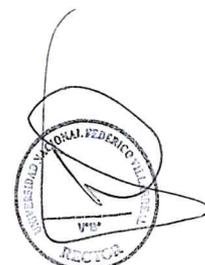


Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR

DFM



Lic. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARÍA GENERAL (e)



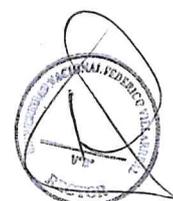
00431

Universidad Nacional
Federico Villarreal

**Reglamento
de
Propiedad Intelectual**



Vicerrectorado de
INVESTIGACIÓN



REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO
VILLARREAL

TÍTULO I
GENERALIDADES

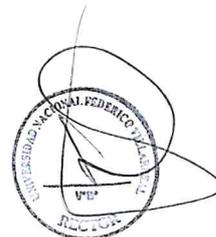
FINALIDAD, BASE LEGAL, OBJETIVOS, PRINCIPIOS, ALCANCES Y DEFINICIONES

Artículo 1.- FINALIDAD

Establecer el marco legal de la propiedad intelectual en la universidad

Artículo 2.- BASE LEGAL

- Ley 30220, Ley Universitaria
- Decreto Legislativo 822, Ley sobre el Derecho de Autor y sus modificatorias.
- Decisión Andina 486, Régimen Común sobre Propiedad Industrial
- Ley 28289, Ley de Lucha contra la Piratería
- Decreto Legislativo 1075, Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina
- Resolución 004-2015-AE-UNFV que aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal
- Resolución Rectoral 7122-2015-CU-UNFV que promulgó el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Resolución Rectoral 8895-2015-CU-UNFV que aprobó el Reglamento General de la Universidad
- Resolución Rectoral 384-2017-CU-UNFV que ordenó publicar el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal
- Resolución 2032-2017-CU-UNFV que aprobó la suscripción del Convenio de Colaboración para el Establecimiento de un Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI) en la Universidad Nacional Federico Villarreal como Institución de la Red Nacional de CATI en Perú.



- Resolución Rectoral 8692-2015-CU-UNFV que aprobó la Directiva N° 003-2015-R-OCPL-UNFV, Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Actualización de Reglamentos y Directivas

Artículo 3.- OBJETIVOS

- Proteger la propiedad intelectual de la comunidad universitaria/académica
- Orientar y asesorar a miembros de la comunidad universitaria/académica en procedimientos de propiedad intelectual
- Regular acuerdos de confidencialidad a ser suscritos entre la universidad y miembros de la comunidad universitaria/académica que desarrollen de propiedad intelectual
- Establecer las infracciones y el procedimiento administrativo sancionador y, sanciones aplicables a la comunidad universitaria/académica por actos contrarios a los principios y las políticas de propiedad intelectual
- Difundir y promover las actividades en materia de propiedad intelectual de la universidad.

Artículo 4.- PRINCIPIOS

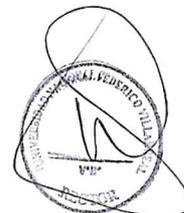
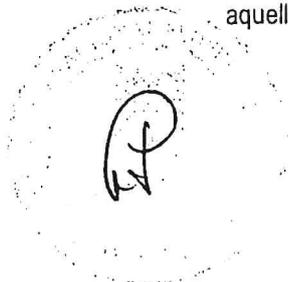
- Crear propiedad intelectual implica realizar estudios, promover investigación científica tecnológica y humanística
- La propiedad intelectual es un nexo para buscar la verdad, afirmar nuestra identidad nacional y desarrollar la sociedad peruana

Artículo 5.- ALCANCE

El presente reglamento es para ser cumplido por toda la comunidad universitaria/académica comprendida por docentes, estudiantes y graduados y también quedan incluidos los investigadores no docentes, personal administrativo y terceros con los que la UNFV tenga acuerdos o convenios.

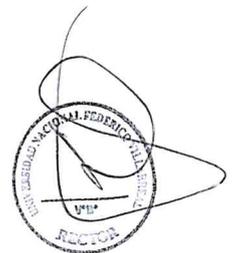
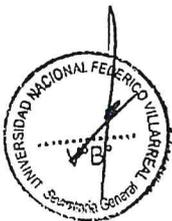
Artículo 6.- DEFINICIONES

- **Autor.**- Creador de una obra original, sea literaria, científica o artística.
- **Certificado de obtentor.**- Derecho que otorga el Estado a quienes hayan creado variedades vegetales, cuando estas sean nuevas, distintas, homogéneas, estables y se les haya asignado una denominación adecuada. Variedades cultivadas de los géneros y especies botánicas cuando su cultivo, posesión o uso no se encuentren prohibidos por razones de salud humana, animal o vegetal.
- **Circuito integrado.**- Es el componente electrónico conocido como chip o microchip.*
*(Tomado de la Guía para la Elaboración de Reglamentos de Propiedad Intelectual del INDECOPI)
- **Derechos de propiedad intelectual.**- Los derechos de propiedad intelectual son aquellos que se confieren a las personas sobre las creaciones de su mente. Suelen dar



al creador derechos exclusivos sobre la utilización de su obra por un plazo determinado.*
 *(Tomado de https://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/intel1_s.htm)

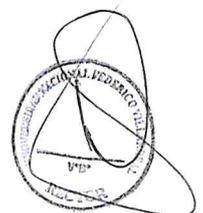
- **Derecho de autor.**- Protege a los creadores de obras personales y originales, al reconocerles una serie de prerrogativas de índole moral y patrimonial.
- **Derecho(s) moral(es).**- Protegen la paternidad del autor en relación con su obra, caracterizándose por ser perpetuos e intransferibles.
- **Derecho(s) patrimonial(es).**- Permiten a los autores explotar sus creaciones y obtener un beneficio económico de ellas, caracterizándose por ser temporales y transferibles.
- **Derechos sui generis.**- Los que protegen a nuevas variedades de plantas, a través de los certificados de obtentor, protección de tradiciones y conocimientos de pueblos indígenas.
- **Diseño(s) industrial(es).**- Configuración, figura o estructura que tiene carácter ornamental, cuya finalidad es resaltar el producto. Esta apariencia particular le otorga novedad.
- **Divulgación.**- Acto consentido por el autor o creador, mediante el que se hace accesible el contenido de una creación al público, por primera vez. *(Tomado de la Guía para la Elaboración de Reglamentos de Propiedad Intelectual del INDECOPI)
- **Dominio público.**- Término que hace referencia a que una creación puede ser explotada comercialmente libremente por cualquier persona, porque no se han vencido los derechos patrimoniales de la creación. *(Tomado de la Guía para la Elaboración de Reglamentos de Propiedad Intelectual del INDECOPI)
- **Inventor.**- Realizador de una creación útil y novedosa que constituye una solución práctica a un problema técnico con aplicación industrial
- **Inventión.**- Solución técnica a un problema técnico en cualquier campo de la tecnología. *(Tomado de la Guía para la Elaboración de Reglamentos de Propiedad Intelectual del INDECOPI)
- **Investigación.**- Trabajo creativo llevado a cabo de forma planeada y sistemática para incrementar el volumen de conocimiento a nivel mundial en los ámbitos científicos y tecnológicos, incluyendo las humanidades. *(Tomado de la Guía para la Elaboración de Reglamentos de Propiedad Intelectual del INDECOPI)
- **Know how.**- Transferencia de conocimientos preexistentes que se da en forma de técnicas, teorías, experiencias como complemento de la transferencia de un registro de propiedad intelectual, o de manera independiente y/o única, dependiendo del tipo de tecnología.
- **Licencia.**- Autorización o permiso que concede el titular de los derechos a un tercero para utilizar su creación en forma determinada y de conformidad con las condiciones convenidas en un acuerdo contrato. No transfiere la titularidad de los derechos. *(Tomado de la Guía para la Elaboración de Reglamentos de Propiedad Intelectual del INDECOPI)
- **Marca/Lema.**- Signo empleado para distinguir y diferenciar productos o servicios en el mercado. Presenta básicamente dos características principales: es posible de representarla gráficamente y tiene aptitud distintiva.



Una marca puede estar constituida por palabras, dibujos, letras, números o embalajes, objetos, emblemas o elementos figurativos, etc.

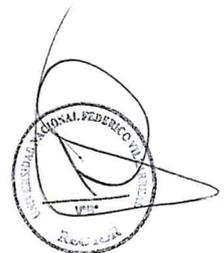
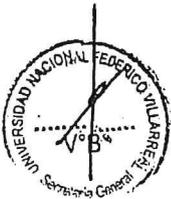
También existen marcas sonoras (sonido o melodía). Es posible registrar incluso marcas olfativas: una fragancia determinada puede ser protegida como marca.

- **Marca de certificación.** - Cualquier signo destinado a ser aplicado a productos o servicios cuya calidad u otras características han sido certificadas por el titular de la marca. ***(Tomado de la Guía para la Elaboración de Reglamentos de Propiedad Intelectual del INDECOPI)**
- **Nombre comercial.** - Cualquier signo que identifique a una actividad económica. El derecho exclusivo sobre un nombre comercial se adquiere por su primer uso en el comercio. ***(Tomado de la Guía para la Elaboración de Reglamentos de Propiedad Intelectual del INDECOPI)**
- **Obra.** - Toda creación intelectual original, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma, conocida o por conocerse. ***(Tomado de la Guía para la Elaboración de Reglamentos de Propiedad Intelectual del INDECOPI)**
- **Patente.** - Título que el Estado le concede a una persona, empresa o institución educativa, para que utilice, fabrique, venda o importe, de manera exclusiva, una invención, de modo que pueda recuperar su inversión en la investigación y el desarrollo de la misma. En nuestro país, las patentes de invención tienen un plazo de duración de 20 años, mientras que las patentes de modelo de utilidad tienen un plazo de vigencia de 10 años.
- **Patente de invención.** - Cuando se trata de invención de un producto o un procedimiento siempre y cuando cumpla con los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial.
- **Patente de modelo de utilidad.** - Referido a la creación de una nueva forma, configuración o disposición de elementos de algún artefacto, herramienta, instrumento mecanismo u otro objeto o de alguna de sus partes, que permitan un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación de objeto incorporándole o proporcionándole alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.
- **Propiedad industrial.** - Protege los signos que distinguen la actividad empresarial a través de las marcas, lemas comerciales, nombres comerciales y la denominación de origen; así como las nuevas creaciones como los desarrollos técnicos o invenciones a través de patentes, diseños industriales y los circuitos integrados.
- **Propiedad intelectual.** - Referido a toda creación de la mente humana. La propiedad intelectual protege los intereses de los creadores al ofrecerles prerrogativas en relación con sus creaciones.
- **Publicación.** - Producción de ejemplares en medios físicos o digitales, puesto al alcance del público con el consentimiento del titular del respectivo derecho. ***(Tomado de la Guía para la Elaboración de Reglamentos de Propiedad Intelectual del INDECOPI)**
- **Regalías.** - Los ingresos que recibe el titular (o dueño) de una creación por la licencia (permiso) que concede a otro para la explotación de sus creaciones. Normalmente, las regalías se expresan como un porcentaje del valor de cada ejemplar vendido. ***(Tomado**



de la Guía para la Elaboración de Reglamentos de Propiedad Intelectual del INDECOPI).

- **Signo distintivo.** - Signo que se utiliza en el comercio para diferenciar los productos, servicios, actividades o establecimientos pertenecientes a una empresa en comparación a los de otra empresa. Entre los tipos de signos distintivos se encuentran: las marcas, nombres comerciales, lemas comerciales, marcas colectivas, marcas de certificación y denominaciones de origen (con sus particularidades).
- **Secreto empresarial/industrial.** - Información empresarial, referida a aspectos industriales, comerciales o internos de determinada empresa; secreta, por ser conocida solamente por personas que se encuentran a cargo de la actividad de la empresa que posee el secreto, o por personas autorizadas a conocerlo bajo deber de reserva. *(Tomado de la Guía para la Elaboración de Reglamentos de Propiedad Intelectual del INDECOPI).
- **Software.** - Expresión de un conjunto de instrucciones mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que un ordenados o computador –un aparato electrónico o similar capaz de elaborar informaciones-, ejecute determinada tarea u obtenga determinada resultado. El programa de ordenador y/o computador comprende también la documentación técnica y los manuales de uso. (Tomado de la Guía para la Elaboración de Reglamentos de Propiedad Intelectual del INDECOPI).
- **Titularidad.** - Es la propiedad que se otorga o reconoce a toda persona sobre las creaciones del intelecto y que confiere por ley privilegios y obligaciones. *(Tomado de la Guía para la Elaboración de Reglamentos de Propiedad Intelectual del INDECOPI).
- **Transferencia tecnológica.** - Proceso mediante el cual se transfieren conocimiento y tecnología de un proveedor a un receptor. *(Tomado de la Guía para la Elaboración de Reglamentos de Propiedad Intelectual del INDECOPI)



TÍTULO II

DISPOSICIONES CENTRALES

Artículo 7.- POLITICAS DE PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

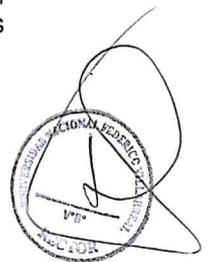
- a) Promover, incentivar, impulsar, difundir y proteger el desarrollo de las capacidades de los investigadores de la comunidad villarrealina por medio de la generación de los mecanismos de registro de patentes, derecho de autor y otros mecanismos de la propiedad intelectual.
- b) Promover la valoración social del conocimiento científico, tecnológico, humanístico y artístico, tendiente al incremento de la productividad, competitividad, bienestar social y calidad de vida de los interesados o de la sociedad, por medio de la protección de los frutos de la investigación académica.
- c) Velar por el legítimo uso de los derechos patrimoniales y morales que emanan de la propiedad intelectual de la universidad y la comunidad académica villarrealina, respetando el ordenamiento jurídico vigente.
- d) Fortalecer las relaciones entre la universidad y la empresa en proyectos colaborativos, identificando las demandas del conocimiento y la tecnología.
- e) Promover y velar por la subsistencia de las políticas institucionales de promoción a la protección de las invenciones del emprendimiento e innovación y la transferencia tecnológica y otras formas de conocimiento de la universidad a la comunidad nacional.

Artículo 8.- DERECHOS TANTO DE LA UNIVERSIDAD COMO DEL AUTOR O INVENTOR

La Universidad tiene el derecho patrimonial de ser titular de toda la creación intelectual o industrial de contenido económico y el autor o investigador tiene el derecho que se le asigne un porcentaje del 80 % ciento de los beneficios que se deriven de la explotación de la obra o de la invención. Estos supuestos de porcentajes del 80% ciento de los beneficios que se deriven de la explotación de la obra o de la invención se establecen en el Contrato de Cesión de Derechos de Edición o Acuerdo de Confidencialidad y Renuncia expresa a Derechos de Patente que deberá suscribir el titular de la Universidad con el autor o el inventor.

El nombre y los signos distintivos de la Universidad son de uso exclusivo de la institución y cumplen la función de identificar las actividades, servicios y productos generados por la Universidad por lo que está absolutamente prohibido el uso de ellos, en cualquier medio o forma, por persona natural o jurídica, sin la debida autorización de la universidad.

El autor o inventor de toda creación intelectual o industrial deberá poner en conocimiento a la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento, el resultado de su trabajo de investigación, para evaluar la conveniencia del reconocimiento. Cuando se trata de trabajo de investigación, por encargo, financiamiento o uso de los recursos de la Universidad, la Universidad reconoce la autoría de los mismos a su realizador.



00424

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Artículo 9.- DE LAS ACTIVIDADES COOPERATIVAS CON OTRAS INSTITUCIONES

En el caso de actividades cooperativas, los convenios que celebre la Universidad deben incluir una cláusula que reconozca la titularidad de los derechos de contenido económico por las creaciones intelectuales. En estas mismas actividades, la Universidad velará por los derechos de autor o de inventor de los miembros de la comunidad universitaria que en ellas participen.

Artículo 10.- DE LA GESTION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La gestión de la propiedad intelectual abarca los siguientes temas:

- a) Sensibilización y divulgación de los conocimientos sobre propiedad intelectual dentro del ámbito de la Universidad.
- b) Suscripción de acuerdos de confidencialidad y reserva en el caso de proyectos cuyo desarrollo requiera de información confidencial, base de datos, estudio de mercado, know how u otros.
- c) Utilización de los recursos y herramientas del Sistema de Propiedad Intelectual para asesorar, presentar y hacer seguimiento a los trámites de registro ante las autoridades competentes.
- d) Negociación de convenios y cláusulas de los derechos en materia de propiedad intelectual, previa opinión de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales.
- e) Explotación de los resultados de la creación intelectual, a través de la transferencia tecnológica y la comercialización previo convenio o acuerdo de contrato, previa opinión legal externa o interna.

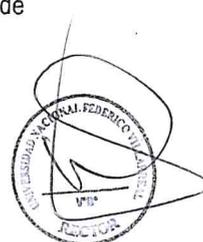
Artículo 11.- DE LA ENCARGADA DE LA GESTIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL

La Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento, es la encargada de gestionar los proyectos de innovación, emprendimiento y transferencia tecnológica, así como celebrar los contratos o convenios que tengan relación con la propiedad intelectual, previa opinión favorable de la Oficina Central de Asesoría Jurídica.

Artículo 12.- DE LA PROTECCIÓN EN PROPIEDAD INTELECTUAL

La Universidad previa coordinación y gestión con el Instituto Nacional de Defensa a la Competencia y Protección a la Propiedad Intelectual (INDECOPI), protege la propiedad intelectual según las siguientes formas:

- a) Derecho de autor de novelas, poemas, software, diseños arquitectónicos, textos, imágenes y otros.
- b) Patentes de inventos de productos o procesos siempre que se cumpla con los criterios de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial.



- c) Modelo de utilidad que protege inventos de productos siempre que se cumpla con los criterios de novedad y ventaja técnica.
- d) Las marcas, lemas y símbolos.
- e) Diseños industriales
- f) Variedades vegetales.
- g) Otras modalidades de protección intelectual.

Artículo 13.- DE LAS CREACIONES DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los inventores de la universidad podrán solicitar el prototipo de invenciones y diseños industriales, registro o capacitación al vicerrectorado de investigación a través de la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento, referente a marcas, lema, certificado de obtentor, invenciones, diseños industriales, know how, secreto industrial, derecho de autor y patentes.

Artículo 14.- DE LA CONFIDENCIALIDAD

Toda la investigación financiada por fondos internos o externos de la universidad que generen propiedad intelectual que cuenten con valor tecnológico y/o generen utilidades, se considerará confidencial. La confidencialidad es de plazo indefinido salvo a que la universidad lo amerite.

Artículo 15.- DE LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES INVESTIGADORES

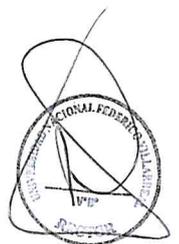
Los docentes, estudiantes investigadores, de acuerdo al desarrollo de su creación intelectual les pertenece el derecho moral de su creación. Si la obra es realizada totalmente desde el inicio de su creación son titulares de todos los derechos y facultades que la ley le concede, siempre y cuando se preserven todos los derechos de la Universidad.

Cuando se trata de trabajo por encargo de la Universidad, fuera de sus obligaciones académicas, los derechos de contenido económico sobre la modalidad o utilización específica contratada corresponderán a la Universidad, de acuerdo a los términos establecidos en el contrato o convenio respectivo.

Cuando se trata de autores de obras escritas, las imágenes y tablas mantendrán la titularidad de la propiedad y la universidad el derecho de uso del mismo,

Cuando se trata de Patente de Invención y Patente de Modelo de utilidad, producto de una investigación financiada o cofinanciada por la universidad, el inventor deberá suscribir necesariamente el formato "Acta de cesión de Derecho". La cesión se limita al derecho o derechos cedidos en el tiempo y el ámbito territorial pactados contractualmente entre el inventor y la universidad.

Todo este artículo tendrá conformidad con lo estipulado en la ley 1057 en su articulado 36 y 37.



00422

Artículo 16.- DEL RECONOCIMIENTO A LOS DOCENTES EN SU CALIDAD DE INVENTORES O AUTORES.

Los inventores y/o autores tendrán reconocimiento académico y social en ceremonia pública al inicio del año académico, así como un bono por cada patente registrada a nombre de la universidad Nacional Federico Villarreal de acuerdo a lo establecido en las normas del régimen del personal docente y normas presupuestales. Este reconocimiento académico y social en ceremonia pública, servirá al inventor y/o autores para ingresar a un cuadro de méritos que será tomado en cuenta para ascensos y promociones. Además, los ingresos provenientes de la invención u obra obtenida por la universidad en la explotación, licencia o cesión de las creaciones intelectuales, se distribuirá al final del ejercicio fiscal o cuando la universidad reciba las regalías correspondientes. Estas serán repartidas según el acuerdo específico celebrado entre los investigadores y la universidad, otorgándosele a la universidad un monto no menor del veinte por ciento por ciento de su participación.

Las creaciones intelectuales por encargo de la universidad no generan bonificación a sus creadores, ya que se les está remunerando.

Artículo 17.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y EL REGISTRO

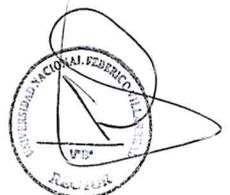
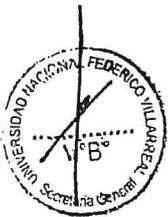
La alta dirección, los órganos de gobierno, los docentes, egresados y estudiantes que desean registrar sus obras o inventos o desean presentar propuestas y/o proyectos de contratos, convenios, producto de sus investigaciones realizadas en la universidad deben solicitar su registro a la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento del Vicerrectorado de investigación (OCIDE)

La OCIDE por medio de su consejo consultivo emitirá su opinión sobre el análisis comercial, patentabilidad y deberá recomendar la relevancia de la investigación o la relevancia de la invención y recomendación para su divulgación en el caso de obras, así como de gestionar el registro de propiedad intelectual por parte de la universidad, de acuerdo a lo normado en el presente reglamento

La universidad, como persona jurídica a través de la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento o quien haga a sus veces, procederá a gestionar ante INDECOPI la inscripción de obras o invenciones de la propiedad intelectual de nuestros docentes, estudiantes de pre y posgrado, protegidos por las normas de carácter supranacional, internacional y nacional. Las inscripciones se efectuarán sobre la base de los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA- del INDECOPI y el pago de las tasas vigentes serán asumidos por la universidad solo si el autor le cede los derechos a la universidad.

Artículo 18.- TESIS

Los derechos morales pertenecen a los autores, mientras los patrimoniales a la UNFV por el uso de sus recursos; las tesis que sean publicadas que generen propiedad intelectual, deberá decir lo siguiente: **"La UNFV es titular de los derechos patrimoniales de la presente tesis"**; previa aprobación y responsabilidad del autor.



Los resultados de las tesis que sean patentables deberán ser protegidos legalmente antes de su sustentación. El estudiante con aval de su asesor deberá informar a la Biblioteca Central que la tesis puede ser patentable, informando a la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento el carácter confidencial de la tesis. Las tesis que generen valor comercial o tecnológico en propiedad intelectual no podrán ser difundidas ni por las bibliotecas, ni por el repositorio, salvo expresa autorización del autor y levantando las restricciones.

Artículo 19.- ARTÍCULOS CIENTÍFICOS

Los derechos morales pertenecen a los creadores, mientras que los patrimoniales le pertenecen a la UNFV por el uso de sus recursos. Los resultados de las investigaciones que generen transferencias tecnológicas o valor comercial no serán difundidos y el Instituto Central de Investigación será el encargado de informar a la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento para la protección legal antes de su aplicación y publicación.

Artículo 20.- LIBROS

Los derechos morales pertenecen a los creadores, mientras los patrimoniales a la UNFV por el uso de sus recursos, además los contratos o acuerdos generados entre los autores y la universidad deben ser aprobados de acuerdo al articulado 7.

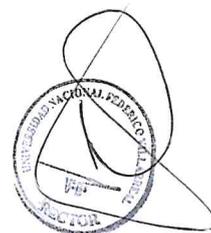
TÍTULO III

SANCIONES

(INCORPORADO POR RESOLUCION 3124-2018-CU-UNFV)

Artículo 21.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Cualquier incumplimiento o infracción de las normas del presente reglamento debidamente comprobada será formulada por denuncia de parte o de oficio y será promovida ante la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento, la cual evacuará un informe técnico, al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal previo informe de la oficina de asesoría jurídica, que evaluará y remitirá el expediente al tribunal de honor o a la comisión disciplinaria, instaurándose el procedimiento sancionador a que hubiere lugar; sin perjuicio de iniciar las acciones judiciales a que hubiere lugar contra los involucrados incluyendo a personas naturales y jurídicas que no formen parte de la comunidad universitaria.



00420

Artículo 22.- CONTROL INSTITUCIONAL Y REMISION DE ACTUADOS AL MINISTERIO PÚBLICO

La Universidad realizará el control previo y simultáneo de los trabajos académicos protegidos por los derechos de la propiedad intelectual. El control posterior puede ser ejercitado de oficio o a solicitud de parte. En caso de detectarse ilícito penal en el proceso de investigación, la Universidad remitirá lo actuado al Ministerio Público para el ejercicio de la acción penal correspondiente, en función a la gravedad de la falta las sanciones correspondientes.

Artículo 23.- CLASIFICACION DE LAS FALTAS

Las faltas se clasifican de la siguiente forma:

Falta grave: se consideran faltas graves el uso no autorizado de las tecnologías realizadas durante el desarrollo de la función de investigación, el lucro no autorizado con tecnologías desarrolladas por los investigadores de la Universidad, y la obtención del lucro por el uso de las marcas y signos distintivos de la Universidad.

De ser responsable un docente y/o servidor administrativo sea cual fuere su condición laboral será destituido de la Universidad.

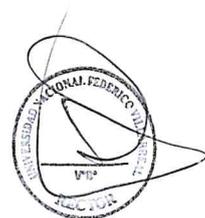
De ser responsable un estudiante será separado definitivamente de la Universidad.

Falta no grave: se consideran faltas no graves la copia de la propiedad intelectual sin la autorización del autor o sin citar al mismo, y el uso no autorizado e indebido de marcas y signos distintivos de la Universidad.

- De ser responsable un docente y/o servidor administrativo sea cual fuere su condición laboral se le aplicará la amonestación escrita y/o la suspensión temporal.

- En caso de ser responsable un estudiante se le aplicará la amonestación escrita o la separación temporal.

Las sanciones mencionadas serán aplicadas previo proceso administrativo disciplinario.



TÍTULO IV

CONTROVERSIAS Y CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 24.- CONFLICTO DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que se presente respecto de la aplicación de los principios, alcances y disposiciones de este reglamento, será resuelta por la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento o la entidad que asigne la universidad priorizando el consenso entre los involucrados, atendiendo a los principios contenidos en el reglamento y sobre la base de la buena fe. En caso persista la controversia, será resuelta de manera definitiva por el Vicerrector de Investigación; sin lugar a reclamo ulterior, previa audiencia de las partes involucradas y previa opinión de la oficina de asesoría jurídica.

Artículo 25.- CONFLICTO DE INTERESES

Las personas definidas dentro del alcance del presente reglamento, están obligadas a informar a la Oficina Central de Innovación Desarrollo y Emprendimiento como órgano de gestión de la propiedad intelectual, tan pronto tomen conocimiento de la existencia de algún supuesto que implique un conflicto de intereses en materia de propiedad intelectual, con característica real o potencial. La omisión de esta obligación será considerada como falta grave o no grave previo informe del comité asesor sancionable contra este reglamento.

Todo supuesto de conflicto de intereses será resuelto por el Vicerrector de Investigación, cuya decisión será inapelable y definitiva.

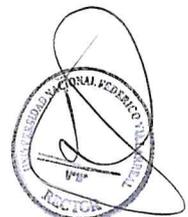
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - El presente reglamento será evaluado por las autoridades competentes al finalizar el tercer año de su puesta en vigencia a fin de incorporar aportes que beneficien a la comunidad universitaria.

SEGUNDA. - En el caso de investigaciones desarrolladas con instituciones públicas y/o privadas por convenio, contrato u otra forma de asociación suscrita con la universidad, se debe incluir una cláusula en la que se determine la titularidad de los derechos intelectuales de los resultados de la investigación realizada mediante acuerdo de ambas partes.

TERCERA. - Las publicaciones recomendadas por la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento, señaladas en el presente reglamento, deben correr traslado a Editorial Universitaria, la que revisará los proyectos de publicación y desarrollarán los procesos de edición que permitan la publicación y difusión de las producciones intelectuales desarrolladas al interior de la universidad.

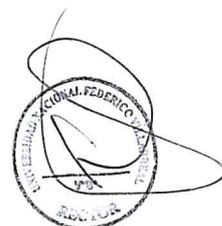
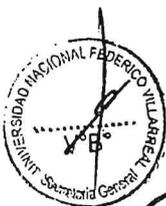
CUARTA. - La Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento brindará todas las facilidades a la secretaria Técnica de la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, proporcionándoles la información que pudiera en casos de piratería.



QUINTA.- El Vicerrectorado de Investigación dispondrá las acciones necesarias en los casos no previstos en la presente, dentro del marco de las atribuciones y competencias asignadas en el Estatuto y Reglamento de Organización y funciones de la UNFV.

SEXTA.- El Vicerrectorado de Investigación queda encargado de disponer la evaluación permanente del presente reglamento a fin de asegurar su aplicabilidad, correspondiendo a la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento presentar las propuestas de actualización o modificación.

SEPTIMA.- El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación con acto resolutivo rectoral y deja sin efecto cualquier instrumento normativo que se le oponga.



ANEXO I

FORMATO DE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Conste por el presente documento el contrato de cesión temporal de obra, que celebran de una parte don, identificado Documento Nacional de Identidad de estado civil y con domicilio en a quien en lo sucesivo se denominará EL CEDENTE; y, de otra parte identificada con Régimen Único de Contribuyente, inscrita en la partida electrónica del Registro de Personas Jurídicas de con domicilio en, debidamente representada por su gerente general, don, con poderes inscritos en el asiento de la referida partida electrónica, a quien en lo sucesivo se denominará EL CESIONARIO en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

CLAUSULA PRIMERA.- El CEDENTE es una persona natural, titular de los derechos patrimoniales y morales sobre la obra la cual se encuentra inscrita en la Oficina de Derechos de Autor del INDECOPI.

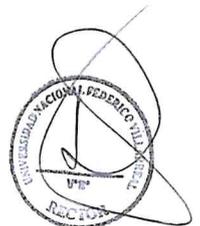
CLAUSULA SEGUNDA.- EL CESIONARIO es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo la forma de sociedad anónima, interesado en distribuir, reproducir y comercializar la obra descrita en la cláusula primea.

CLAUSULA TERCERA.- Por el presente contrato, EL CEDENTE autoriza EL CESIONARIO a explotar económicamente la obra en forma exclusiva del territorio de la República del Perú.

OBJETO DEL CONTRATO:

CLAUSULA CUARTA.- Por el presente contrato EL CEDENTE, transfiere temporalmente a EL CESIONARIO y en forma exclusiva los siguientes derechos patrimoniales a partir de la firma del contrato, realizar, autorizar o prohibir:

- a) La reproducción de la obra por medio de su fijación en discos digitales y/o cualquier soporte magnético que se ajusta a ese fin.
- b) La comunicación al público de la obra.
- c) La distribución al público de la obra.
- d) La traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra.
- e) La importación al territorio nacional de copias de la obra hechas sin autorización del titular del derecho por cualquier medio incluyendo mediante transmisión.
- f) Cualquier otra forma de utilización de la obra que no está contemplada en la ley como excepción al derecho patrimonial.



00416

CLAUSULA QUINTA.- En virtud del presente contrato, EL CESIONARIO pagará a EL CEDENTE, la suma de US \$ y el% que se deducirá de los ingresos obtenidos por la explotación de la obra. El pago del porcentaje de participación en las ventas aludido deberá afectarse en forma trimestral.

DURACION DEL CONTRATO:

CLAUSULA SEXTA.- El presente contrato tendrá una duración de..... año, contados a partir de la firma del presente instrumento por ambas partes.

CLAUSULA SEPTIMA (CLAUSULA DE EXCLUSIVIDAD).- Por medio del presente contrato, se cede a EL CESIONARIO el derecho a explotar la obra en forma exclusiva, dentro del marco establecido en la cláusula cuarta, lo que implica que ninguna otra persona incluyendo el propio cedente podrá utilizarla.

CLAUSULA OCTAVA.- LICENCIA A FAVOR DE TERCEROS.- EL CESIONARIO podrá licenciar la obra a tercera personas siempre que cuenta con el consentimiento de EL CEDENTE en forma escrita.

CLAUSULA RESOLUTORIA EXPRESA:

CLAUSULA NOVENA.- El incumplimiento de la obligación asumida por las partes en las cláusulas cuarta y quinta, constituirá causal de resolución del presente contrato, al amparo del artículo 1430 del Código Civil. En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando una de las partes comunique, por carta notarial, a la otra que quiere valerse de esta cláusula.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

COMPETENCIA ARBITRAL.- Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas a arbitraje, mediante un Tribunal Arbitral integrado por tres expertos en la materia, uno de ellos designado de común acuerdo por las partes, quien lo presidirá, y los otros designados por cada uno de ellos.

Si en el plazo..... (.....) días de producida la controversia, no se acuerda el nombramiento del presidente del Tribunal Arbitral, este deberá ser designado por el Centro de Arbitraje Nacional y Extranjero de la Cámara de Comercio de Lima, cuyas reglas serán aplicables al arbitraje.

El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes y, en su caso, para la sociedad.

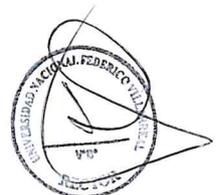
En señal de conformidad las partes suscriben este documentos en la ciudad de....., a los..... días del mes de..... del 201.....



EL CEDENTE



EL CESIONARIO



ANEXO II

FORMATO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y RENUNCIA EXPRESA A DERECHOS DE PATENTE

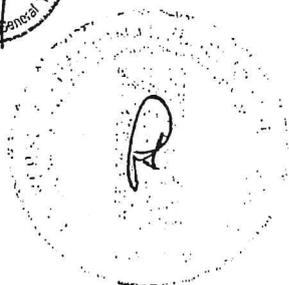
De una parte, Universidad Nacional Federico Villarreal, con Régimen Único de Contribuyente con domicilio en, del Distrito, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por, con Documento Nacional de Identidad a quien en adelante se le denominará el/la y de otra parte,, con Régimen Único de Contribuyente con domicilio en, del Distrito, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará el/la

Ambas partes reconocen recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y para tal fin convienen en celebrar y suscribir el presente acuerdo de confidencialidad y renuncia expresa a derechos de patente de acuerdo a las cláusulas siguientes:-

CLAUSULA PRIMERA.- La Gerente General, es la Representante Legal de la Empresa HAC Comercio y Manufactura S.A., empresa dedicada a la manufactura y desarrollo de adhesivos y afines para la industria del calzado y otros rubros. Esta es una empresa líder en el sector y pretende permanentemente mejora su actividad productiva y su gestión comercial.

CLAUSULA SEGUNDA.- La Consultora, tiene como funciones participar en el desarrollo de nuevos productos solicitados por la empresa que son adhesivos acuosos en base neopreno (proyecto interno), poliuretano (PROYECTO PIPEI 062-2012 FINCYT-FIDEICOM – DESARROLLO DE UN ADHESIVO POLIURETANICO EN BASE ACUOSA NACIONAL QUE REEMPLACE A LOS ADHESIVOS DE BASE SOLVENT NACIONAL E IMPORTADO, PARA EL PROCESO DE ENSUELADO CUMPLIENDO CON LAS NORMAS VIGENTES DE CALZADO Y NO SEA NOCIVO AL MEDIO AMBIENTE) adhesivo hotmelt en base a polímeros como eva, sis, poliamida y evamida (PROYECTO PIPEI -5-P-037-13 FINCYT-FIDEICOM – DESARROLLO DE UN ADHESIVO SOLIDO TERMOFUSIBLE HOTMELT. AUSENTE DE DISOLVENTES Y QUE DISMINUYA LA TOXICIDAD DURANTE SU MANIPULACION Y USO EN EL PROCESO DE FABRICACION DE CALZADO) que e han desarrollado en los proyectos de investigación de HAC COMERCIO Y MANUFACTURA S.A. conjuntamente con el Ministerio de la Producción.

CLAUSULA TERCERA.- Como consecuencia de estas funciones, la Consultora, está informada de las formulaciones de los productos que desarrolla HAC COMERCIO Y MANUFACTURA S.A. en los proyectos de investigación, de las características específicas de los insumos, de los parámetros de producción que se requieren para cada producto y de los controles de calidad específicos que los productos deben presentar. Bajo estas consideraciones y mediante este Acuerdo de Confidencialidad, la Consultora, está comprometida a no revelar a terceros ni en forma total o parcial ninguna formulación, parámetros de producción y/o las características y resultados de los controles de calidad de ningún producto desarrollado de acuerdo a lo solicitado por la empresa HAC COMERCIO Y MANUFACTURA S.A.



CLAUSULA CUARTA.- Las partes se encuentran interesadas en asegurar que cualquier información confidencial que corresponda a los productos que ha elaborado HAC COMERCIO Y MANUFACTURA S.A., descritos en el ítem 1.2, no pueda ser divulgada, salvo permiso expreso de la Gerencial General.

Constituye información confidencial (en adelante "información confidencial"), lo siguiente:

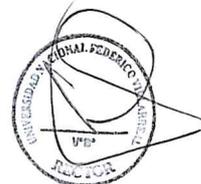
- a) Las formulaciones de los productos descritos en el ítem 1.2, que pertenecen a HAC COMERCIO Y MANUFACTURA S.A., los parámetros de producción de estos productos y los resultados de los controles de calidad que se realicen en laboratorio. La divulgación de cualquier información al respecto, solo se realiza bajo autorización de la Gerencial General.
- b) Los objetivos, metodología y características de nuevos productos que se hayan desarrollado en los proyectos de investigación que ha desarrollado HAC COMERCIO Y MANUFACTURA S.A. (descritos en el ítem 1.2).
- c) La Información Confidencial incluye los datos de los clientes, información financiera, datos de pago o cobranza, entre otros.
- d) La Información Confidencial implica que no puede ser divulgada, ni de manera oral, escrita, digital o por cualquier otro medio de comunicación, salvo comunicación previa con la Gerencial General.

CLAUSULA QUINTA La Gerencial General compromete a la Consultora a que si esta última dejara de prestar servicios en HAC COMERCIO Y MANUFACTURA S.A. por razones de seguridad de la empresa, no participe en proyectos similares en empresas similares en el rubro de adhesivos por un periodo de un año.

CLAUSULA SEXTA.- Dentro del periodo de trabajo en las instalaciones de HAC COMERCIO Y MANUFACTURA S.A., todos los aportes, nuevas propuestas y nuevos productos desarrollados que se hayan realizado por la Consultora descritos en el ítem 1.2, y que hayan requerido el uso de materiales y equipos de la empresa, le corresponde a HAC COMERCIO Y MANUFACTURA S.A. y los productos obtenidos dentro del periodo de servicio de la consultora, se consideran, como bienes de la empresa, y en el caso de solicitarse las patentes por los productos desarrollados se considera a la consultora como inventora conjuntamente con la representantes legal sin derecho a solicitar regalías o reivindicaciones por propiedad intelectual y otorgándosele los derechos morales. La Consultora tendrá el beneficio de poder realizar una tesis doctoral sobre el tema que solicite para el desarrollo intelectual de la misma.

CLAUSULA SEPTIMA.- En caso la empresa solicite la patente se contratará los servicios de la Consultora a fin que sustente, exponga y canalice la obtención de la misma bajo un compromiso de pago por su servicios reiterando que eso no significa que sea poseedora de los derechos legales de la patente.

CLAUSULA OCTAVA.- El incumplimiento demostrado por parte de la Consultora de cualquier de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo de confidencialidad dará lugar a las acciones legales que correspondan.



CLAUSULA NOVENA.- Ninguna modificación, variación o adición al presente acuerdo de confidencialidad será válida o vinculante entre las partes, salvo que las mismas sean acordadas por escrito.

CLAUSULA DECIMA.- Cualquier demora de las partes en ejercitar los derechos o acciones establecidas en el presente acuerdo de confidencialidad o en hacer valer los mismos, no podrá ser entendido bajo ninguna circunstancias con una renuncia a los mismos o como una liberación a la contraparte de los incumplimientos incurridos sin afectar el derecho de las partes de hacer vales dichas disposiciones con los términos del presente acuerdo de confidencialidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- La suscripción del presente acuerdo de confidencialidad no genera ninguna asociación, sociedad, persona jurídica, entidad común, coparticipación de ingresos o cualquier otra forma de asociación o colaboración empresarial entre las partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- Todas las comunicaciones, notificaciones, consentimientos y requerimientos relacionados con el presente acuerdo de confidencialidad deberán efectuarse por escrito y ser enviados a la parte a la que hubieran sido dirigidos.

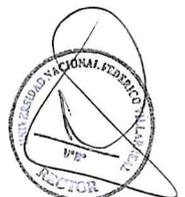
CLAUSULA DECIMA TERCERA.- Cualquiera de las partes podrá, previa notificación escrita enviada a la contraparte con una anticipación de por lo menos siete días calendar, cambiar su dirección para los efectos del presente acuerdo y designa no más de una dirección adiciones a la que simultáneamente deberá remitirse copia de las comunicaciones correspondientes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- Las partes se someten a las leyes del Perú para todo aquello que esté relacionada, ya sea directamente o indirectamente, con la celebración y ejecución del presente acuerdo.



LA UNIVERSIDAD

INVENTOR Y/OINVESTIGADOR



ANEXO III

FORMATO DE DECLARACION JURADA DE CONFIDENCIALIDAD, CONFLICTOS DE INTERÉS Y CONFLICTOS DE CONTROVERSIAS

Yo,..... (Nombres y apellidos del autor, inventor o investigador), identificado con Documento Nacional de Identidad, domiciliado en....., declaro bajo juramento lo siguiente:

- Mantener la confidencialidad de la información recibida de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
• No retener información proporcionada por la Universidad Nacional Federico Villarreal para uso personal, no destruir cualquier material en físico y, no borrar las copias electrónicas.
• No tener conflicto de interés ni de controversia con respecto a la propuesta de obra, invención o investigación que formula la Universidad Nacional Federico Villarreal.
• No tener conflicto de interés ni de controversia con respecto a las personas que participan en la obra, invención o investigación que formula la Universidad Nacional Federico Villarreal.
• No tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad por razón de matrimonio con los miembros del equipo que participa en la obra, invención o investigación.

Lima,.... de..... de 201....



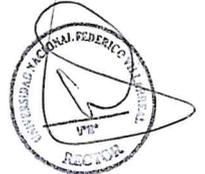
Firma, nombres y apellidos del autor, inventor o investigador y huella digital de índice derecho

D.N.I. *****

Título de la obra:

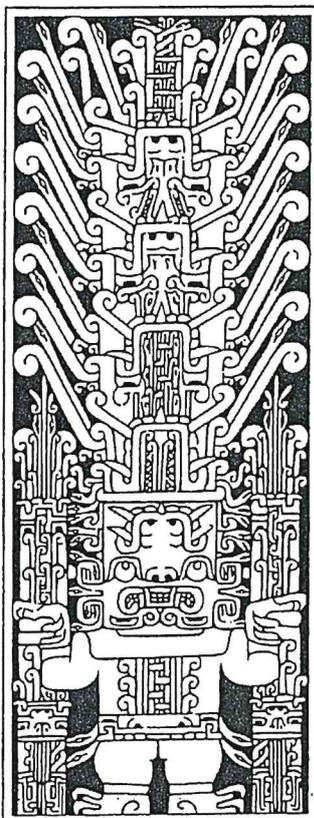
Título de la invención:

Título de la investigación:

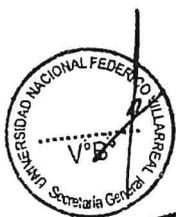


UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Oficina Central de Innovación Desarrollo y
Emprendimiento



ESTRATEGIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL



Estrategia de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Federico Villarreal

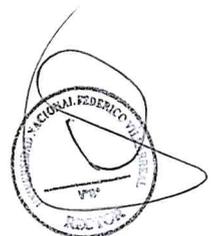
1. Sección 1 : Introducción

El presente documento contiene la Estrategia Institucional de Propiedad Intelectual elaborada por la Oficina Central de Innovación Desarrollo y Emprendimiento, la cual forma parte del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal. En este documento se detallan las acciones y estrategias de corto, mediano y largo plazo.

El presente documento se sustenta en el Convenio-246-2018-MINEDU de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional Federico Villarreal, cuya finalidad es implementar la Resolución Viceministerial N°36-2018-MINEDU, que plantea mejorar la calidad y el logro de resultados del servicio educativo de la Educación Superior Universitaria. El punto 9 de la resolución titulada : "Elaboración del reglamento interno y de estrategia institucional de propiedad intelectual relativos a las actividades creativas y de investigación de la universidad", describe la meta de la universidad en la que se indica que debe desarrollarse un reglamento de propiedad intelectual tomando en consideración la "GUIA PARA LA ELABORACION DE REGLAMENTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL" elaborado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) ; y además, elaborar los lineamientos, políticas, rutas y acciones para implementar el estímulo, desarrollo, promoción y uso de la propiedad intelectual, de acuerdo con lo establecido en la "GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTRATEGIAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL".

De otro lado, debe indicarse que, la Universidad cuenta actualmente con un convenio de colaboración suscrito con el INDECOPI que tiene como base el acuerdo en materia de prestación de servicios entre este organismo y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Este convenio servirá como fase inicial en el proceso de adaptación e implementación de una Oficina de Gestión de la Propiedad Intelectual en la UNFV.

Tomando en cuenta lo mencionado anteriormente, se ha realizado un diagnóstico situacional, en base al cual se definen los objetivos y estrategias institucionales que



se implementarán para alcanzar las metas previstas en el corto, mediano y largo plazo.

2. Sección 2: Situación y Análisis FODA

2.1. Diagnostico Situacional

La Universidad Nacional Federico Villarreal ha desarrollado un breve diagnóstico situacional en el marco de los procesos de investigación y gestión de la propiedad intelectual en cada facultad.

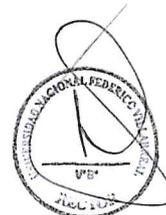
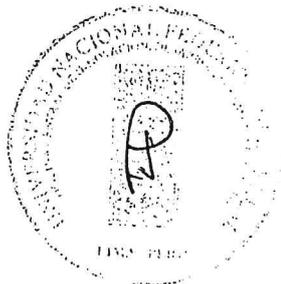
La universidad ha formulado líneas de investigación maestras que están agrupadas en cinco áreas, compuestas por:

1. Las ciencias básicas, con diez líneas de investigación;
2. Las ciencias de la empresa, con ocho líneas de investigación;
3. Humanidades y Ciencias Sociales, con nueve líneas de investigación;
4. Ingenierías y Arquitectura, con quince líneas de investigación y
5. Ciencias de la Salud, con trece líneas de investigación.

Para desarrollar las actividades relacionadas con la docencia y la investigación, la universidad cuenta con 1.344 docentes ordinarios, cuya mayor parte está registrada en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC) en las categorías del Directorio Nacional de Investigadores y Innovadores (DINA) y el Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (REGINA).

A su vez, la universidad cuenta con el Plan Estratégico 2018-2020, cuyo objetivo Estratégico Institucional 02 (OEI) plantea promover la investigación formativa, el conocimiento científico y la transferencia tecnológica, en la comunidad universitaria.

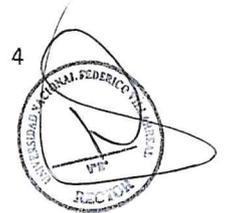
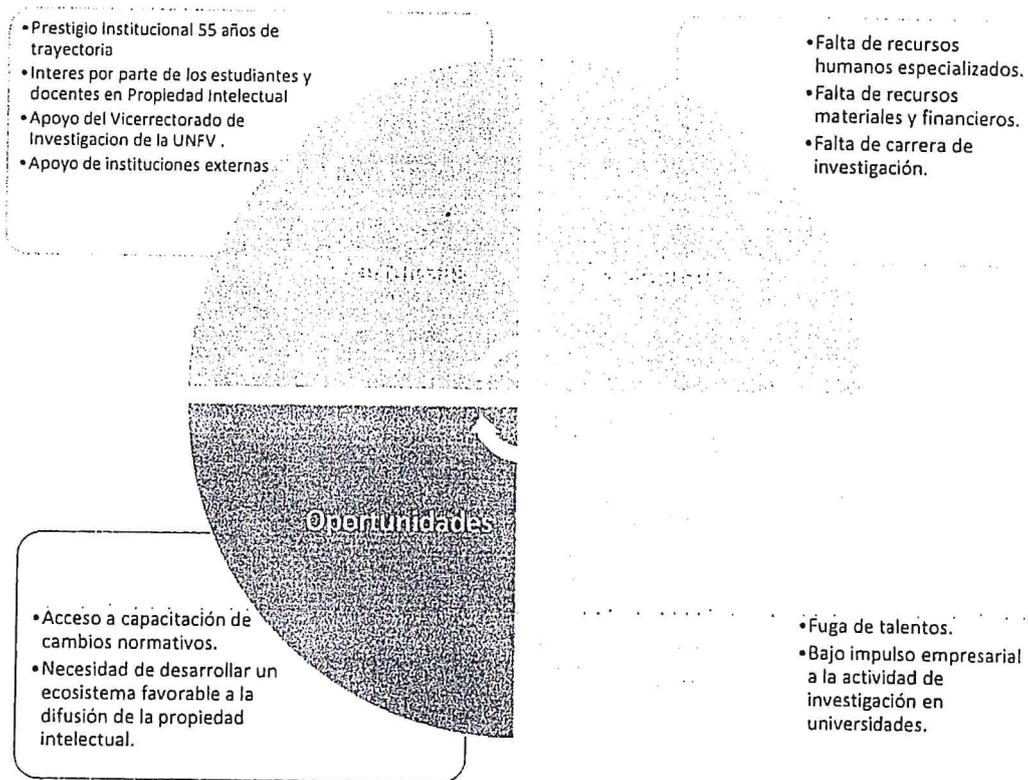
Además, cuenta con un reglamento de Investigación, que proyecta la coordinación e integración de las actividades generadoras del conocimiento, su difusión en el ámbito de las especialidades estando conformadas por laboratorios, programas de investigación, grupos de investigación, centros de investigación, institutos y redes de investigación. Igualmente cuenta con un sistema de investigación que comprende un consejo de investigación, un comité de ética y las comunidades del conocimiento.



2.2. Documentos sobre propiedad intelectual en la UNFV

- Estatuto UNFV y sus modificatorias.
- Reglamento General UNFV
- Plan Estratégico UNFV
- Reglamento de Investigación UNFV.
- Reglamento de Propiedad Intelectual UNFV
- Modificatoria al Reglamento de Propiedad Intelectual UNFV
- Convenio CATI.

2.3. Matriz FODA



3. Sección 3 : Políticas

3.1. Enfoque Institucional

La Universidad Nacional Federico Villareal promueve el desarrollo de la propiedad intelectual en línea con su función primaria orientada al desarrollo social, económico y tecnológico del país. En tal sentido, reconoce que es indispensable alinear sus esfuerzos en materia de investigación con objetivos claros encaminados a la producción de activos de propiedad intelectual que respondan a los requerimientos actuales de nuestra sociedad, tanto en el ámbito público como privado.

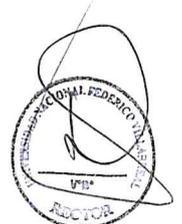
En primer lugar, se requiere contar con capacidades básicas en temas de propiedad intelectual difundidas en la comunidad universitaria con la finalidad de comunicarse en un lenguaje común. Este proceso se ha iniciado a través de la implementación de talleres que difunden conceptos y procesos técnicos relativos al proceso de patentes, así como actividades de difusión sobre los alcances, beneficios y reglamentación de la propiedad intelectual.

En segundo lugar, mediante el uso y aprovechamiento de los convenios con entidades especializadas, la universidad brindará servicios de asistencia y orientación a los investigadores o innovadores de la universidad en la búsqueda de información científica y técnica contenidas en las bases de datos sobre patentes, así como en las publicaciones científicas y técnicas (literatura no patente) gratuitas o comerciales, que se encuentren dentro del ámbito de influencia de sus actividades.

Asimismo, brindará servicios de valor añadido a los investigadores o innovadores de la universidad, consistente en la búsqueda temática, el seguimiento de la tecnología, las tendencias tecnológicas, libertad de acción, búsqueda bibliográfica, búsqueda y análisis estadístico, búsqueda del estado anterior de la técnica, identificación de materia protegible, análisis de patentabilidad, redacción de patentes, infracciones de patentes y otros.

En paralelo con la consolidación estos esfuerzos, deberá realizarse diagnóstico específico sobre la situación investigativa actual, reconociendo fortalezas y debilidades en cada área y facultad, así como los intereses y especializaciones del cuerpo de docentes investigadores. Asimismo, la UNFV reconoce la necesidad de revisar los procesos orientados a la producción de investigación en sentido estricto, la política de fomento a la investigación, y la factibilidad de realizar investigación de calidad en cuanto a infraestructura, personal y fondos.

La universidad revisará las líneas de investigación, considerando la priorización de aquellas que presenten un mayor potencial orientado al desarrollo de resultados



que puedan convertirse en material patentable y/o transferible. Estos procesos deben responder al contexto actual y los requerimientos presentes y futuros en el ámbito local e internacional, tomando en cuenta las ventajas comparativas que posee, los objetivos estratégicos y los recursos con que cuenta.

Estas actividades servirán de base para la construcción de un sistema de propiedad intelectual que, en coordinación con las unidades de gestión de la investigación y con los equipos de investigación, trabaje colaborativamente con la empresa privada y el Estado en la solución de los desafíos que se presentan en un mundo interconectado y globalizado a través de proyectos de transferencia tecnológica.

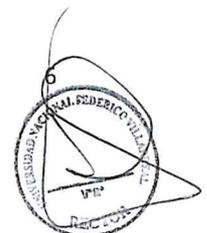
Tomando en consideración estos lineamientos, se espera desarrollar capacidades profundas y accionables en materia de propiedad intelectual en los docentes investigadores en particular, y en la comunidad universitaria en su conjunto, y también, implementar procesos adecuados orientados a la protección, difusión, registro, supervisión y control de la propiedad intelectual de la universidad, así como la gestión y explotación de los activos producidos. El resultado esperado se centra en posicionar a la Universidad Nacional Federico Villarreal como una institución productora de conocimiento aplicado, en beneficio de la sociedad y reconocida como un agente innovador a nivel social, tecnológico y humanista, tanto en el sector público como privado.

La Universidad Nacional Federico Villarreal emplea el siguiente enfoque:

3.1.1. Objetivos y Acciones Estratégicos

Objetivos Estratégicos a corto plazo (1-3 años)

- OE1. Implementar la infraestructura básica para el funcionamiento del Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI).
- OE2. Conformar un equipo especializado para la gestión y ejecución de los servicios del CATI.
- OE3. Difundir la documentación técnica en material de propiedad intelectual, que incluye el reglamento y la estrategia, a toda la comunidad universitaria.
- OE4. Articular y comprometer a los actores y autoridades involucradas en proceso de propiedad intelectual.
- OE5. Implementar programas de capacitación para el personal del CATI, estudiantes y docentes y actores en temas de propiedad intelectual
- OE6. Brindar los servicios básicos y de valor agregado en temas de propiedad intelectual con la comunidad universitaria mediante el CATI.



OE7. Consolidar alianzas con actores externos en materia de propiedad intelectual, tales como INDECOPI, universidades a nivel nacional e internacional, organismos públicos y privados, entre otros.

Objetivos Estratégicos de mediano plazo (3-5 años).

OE8. Implementar la Oficina de Gestión de Propiedad Intelectual (OGPI), encargada de gestionar el CATI, como parte de la Oficina Central de Innovación Desarrollo y Emprendimiento (OCIDE).

OE9. Diseñar y ejecutar proyectos orientados a la producción de material patentable en colaboración con docentes investigadores, las facultades y el Instituto de Gestión de la Investigación.

OE10. Supervisar y gestionar los activos de propiedad intelectual de la UNFV.

OE11. Diseñar cursos en materia de propiedad intelectual para programas de pregrado y posgrado.

Objetivos Estratégicos de largo plazo (5+ años)

OE12. Liderar la transformación de la cultura investigativa de la UNFV orientándola a la producción de material patentable de acuerdo a las necesidades de desarrollo tecnológico, económico y social del país.

OE13. Diseñar, implementar y gestionar proyectos de transferencia tecnológica en coordinación con la empresa y el Estado.

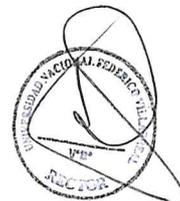
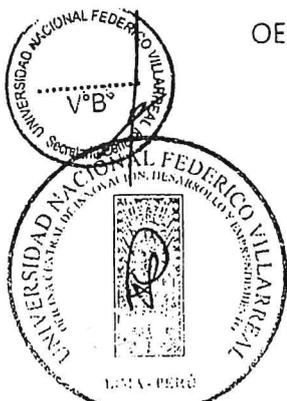
Acciones Estratégicas (AE)

OE1. Implementar la infraestructura básica para el funcionamiento del Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI).

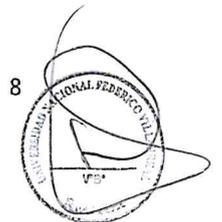
- AE1: Modificaciones presupuestales en tema de PI
- AE2: Capacitación a los directivos, al personal docente y administrativo de la comunidad universitaria, así como al Tribunal de Honor y la Comisión Disciplinaria en materia de propiedad intelectual.

OE2. Conformar un equipo especializado para la gestión y ejecución de los servicios del CATI.

- AE3: Contratación de personal para el CATI y la Oficina Central de Innovación Desarrollo y Emprendimiento.



- OE3. Difundir la documentación técnica en material de propiedad intelectual, que incluye el reglamento y la estrategia, a toda la comunidad universitaria.
- AE4: Revisión de la documentación técnica (Reglamento y Estrategia)
 - AE5: Enviar la documentación técnica a todas las facultades
- OE4. Articular y comprometer a los actores y autoridades involucradas en proceso de propiedad intelectual.
- AE6: Conformación de grupo de trabajo en propiedad intelectual y patentes por facultades
- OE5. Implementar programas de capacitación para el personal del CATI, estudiantes y docentes y actores en temas de propiedad intelectual.
- AE5: Elaboración de cursos y talleres en modalidad virtual y presencial para la comunidad universitaria.
 - AE6: Diseño y elaboración de recursos y materiales para los cursos y talleres.
- OE6. Brindar los servicios básicos y de valor añadido en temas de propiedad intelectual con la comunidad universitaria mediante el CATI.
- AE6: Diseñar e implementar los procesos para los servicios de asistencia y orientación, así como los servicios de valor añadido, así como los mecanismos de evaluación y retroalimentación.
 - AE7: Elaborar los materiales, documentos y demás recursos necesarios para la implementación de los servicios mencionados.
- OE7. Consolidar alianzas con actores externos en materia de propiedad intelectual, tales como INDECOPI, universidades a nivel nacional e internacional, organismos públicos y privados, entre otros.
- AE8 Establecer convenios de cooperación con universidades a nivel nacional e internacional en materia de propiedad intelectual.



3.2. Políticas Internas

A continuación, se presenta la misión y la visión de la Universidad Nacional Federico Villarreal, de acuerdo a la Resolución Rectoral N° 2535 - 2018 - CU – UNFV, y al Plan Estratégico 2018-2020.

Misión

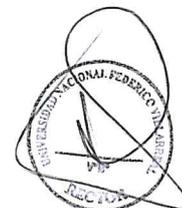
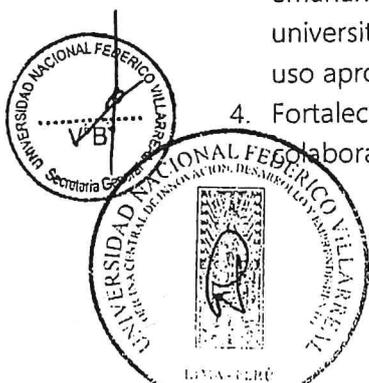
Brindar formación profesional, científica y humanística a los estudiantes, con sensibilidad social, innovación, competitividad y emprendimiento, para contribuir al desarrollo y la sostenibilidad sistémica del país.

Visión

Comunidad académica posicionada entre las mejores universidades en el ámbito nacional e internacional, a través de la calidad, producción y difusión intelectual e innovación con responsabilidad social.

La propiedad intelectual en la Universidad Nacional Federico Villarreal está regida por la Resolución 2611-2018-CU-UNFV, que aprobó la propuesta de nuestras cinco políticas de protección de la propiedad intelectual, que son:

1. Promover, incentivar, impulsar, difundir y proteger el desarrollo de las capacidades de los investigadores de la comunidad universitaria por medio de la generación de los mecanismos de registro de patentes, derecho de autor y otros mecanismos de la Propiedad Intelectual, incluyendo el ejercicio de la titularidad.
2. Promover la valoración social del conocimiento científico, tecnológico, humanístico y artístico, tendiente al incremento de la productividad, competitividad, bienestar social y calidad de vida de los interesados o de la sociedad, por medio de la protección de los frutos de la investigación académica, reconociendo y respetando los derechos morales y patrimoniales.
3. Velar por el legítimo uso de los derechos patrimoniales y morales que emanan de la Propiedad Intelectual de la universidad y la comunidad universitaria, respetando el ordenamiento jurídico vigente; velando por el uso apropiado de los signos institucionales.
4. Fortalecer las relaciones entre la universidad y la empresa en proyectos laborativos, identificando las demandas del conocimiento y la tecnología.



5. Promover y velar por la subsistencia de las políticas institucionales de promoción a la propiedad de las invenciones del emprendimiento e innovación y la transferencia tecnológica y otras formas de conocimiento de la universidad a la comunidad nacional, gestionando adecuadamente los conflictos de interés.

4. Sección 4: ASPECTOS NORMATIVOS

La normativa interna que regula las relaciones entre la Universidad Nacional Federico Villarreal, los miembros de la comunidad universitaria y los terceros consiste en los siguientes documentos:

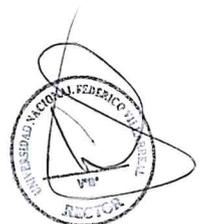
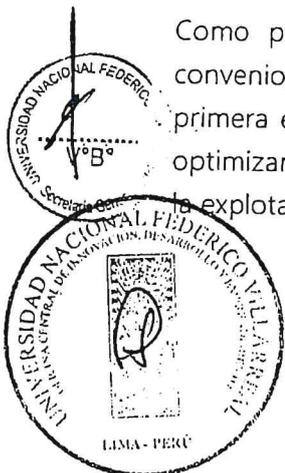
1. El Estatuto
2. Reglamento General
3. Reglamento de Propiedad Intelectual
4. Reglamento de Investigación
5. Reglamento del Estudiante
6. Reglamento del Docente
7. Reglamento de Personal
8. Código de Ética para la Investigación
9. Reglamento del régimen disciplinario y procedimiento sancionador
10. Reglamento que norma el Repositorio Científico y uso del software antiplagio
11. Líneas de Investigación
12. Convenio de Colaboración para el Establecimiento de un Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI)

5. Sección 5: INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL

5.1. Unidad de gestión

Creación del Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación

Como primera fase, la Universidad Nacional Federico Villarreal suscribió un convenio, con el Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI), como la primera experiencia para contar con una iniciativa de propiedad intelectual para optimizar el desarrollo de proyectos de investigación en la Universidad, a partir de la explotación de bases de datos gratuitas sobre patentes.



La universidad desarrollará sus propias capacidades para atender las necesidades internas en materia de propiedad intelectual, como sucede en las demás universidades del mundo, permitiendo el acceso a formación/capacitación gratuita, general y especializada, por parte de OMPI para el personal del CATI que, de otro modo, requeriría inversión.

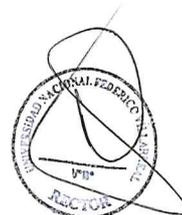
Como primer paso, el convenio cuenta con un abogado, con su computadora, su escritorio y equipo de oficina correspondiente, que es parte de la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento y reporta al jefe de la oficina central.

Una vez que el personal del Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI) de la Universidad Nacional Federico Villarreal sea debidamente capacitado, con la ayuda del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), se procederá a brindar servicios de asistencia y orientación a los investigadores o innovadores de la universidad en la búsqueda de información científica y técnica contenidas en las bases de datos sobre patentes, promoviendo de esta manera el diseño de investigaciones aplicadas que puedan construir sus prototipos y acabar en solicitudes de patentes que serán debidamente apoyadas por la universidad.

Igualmente, se procederá a brindar servicios de asistencia y orientación a los investigadores o innovadores de la universidad, en las publicaciones científicas y técnicas (literatura no patente) gratuitas o comerciales, que se encuentren dentro del ámbito de influencia de sus actividades.

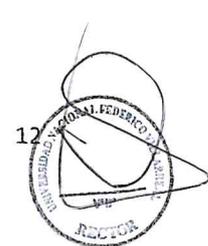
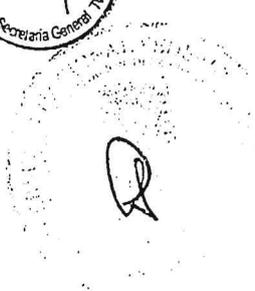
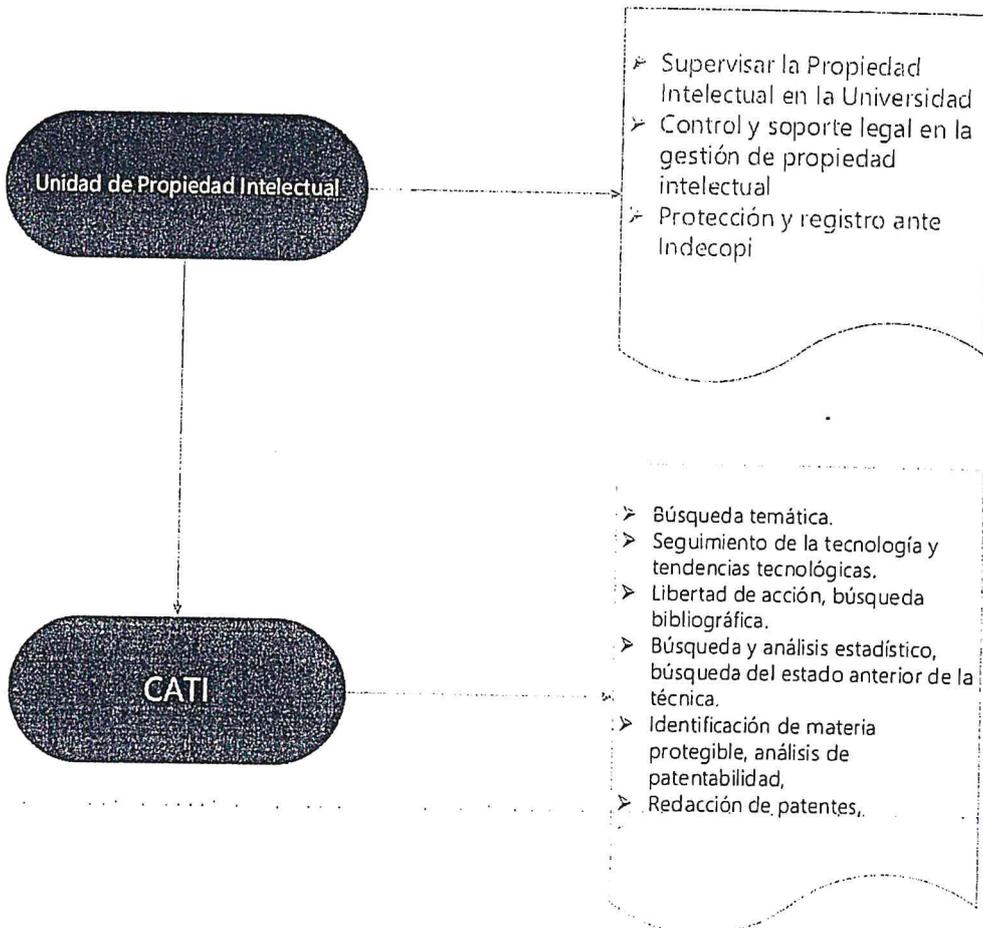
Además, el personal del Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación, CATI, con el soporte del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC), capacitará a los investigadores de las facultades de la Universidad Nacional Federico Villarreal que tengan más inventos o creaciones intelectuales.

La experiencia que se obtenga con la implementación del Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI), en los próximos años, permitirá contar con la experiencia y el personal necesario para implementar una Oficina de Gestión de la Propiedad Intelectual interna en la Universidad Nacional Federico Villarreal, con su personal especializado y debidamente equipada, que permita encontrar nuevas vías para que, los investigadores que ahora patentan y registran la titularidad de la patente a su nombre, puedan encontrar mecanismos de compensación que permitan que la titularidad de la patente salga a nombre de la universidad.



Implementación de la Oficina de Gestión de la Propiedad Intelectual

En la segunda fase de implementación, se debe de plantear a las autoridades de la Universidad Nacional Federico Villarreal la necesidad de crear una unidad de propiedad intelectual, en base al CATI, como unidad operativa en materia de propiedad intelectual.



5.1.1. FASE OPERATIVA

La oficina de gestión de propiedad intelectual se encargará de tres ejes importantes a nivel de toda la comunidad universitaria: la supervisión, el control y soporte legal de protección de la propiedad intelectual y el registro de patentes ante Indecopi.

Como el CATI formará parte de esta oficina, la OGPI estará a cargo de la parte operativa que brindará servicios de valor añadido a investigadores o innovadores, docentes y estudiantes, de la universidad, por los cuales se cobrará un estipendio, cuando se trate de servicios altamente especializados, tales como la búsqueda temática, el seguimiento de la tecnología, las tendencias tecnológicas, libertad de acción, búsqueda bibliográfica, búsqueda y análisis estadístico, búsqueda del estado anterior de la técnica, identificación de materia protegible, análisis de patentabilidad, redacción de patentes

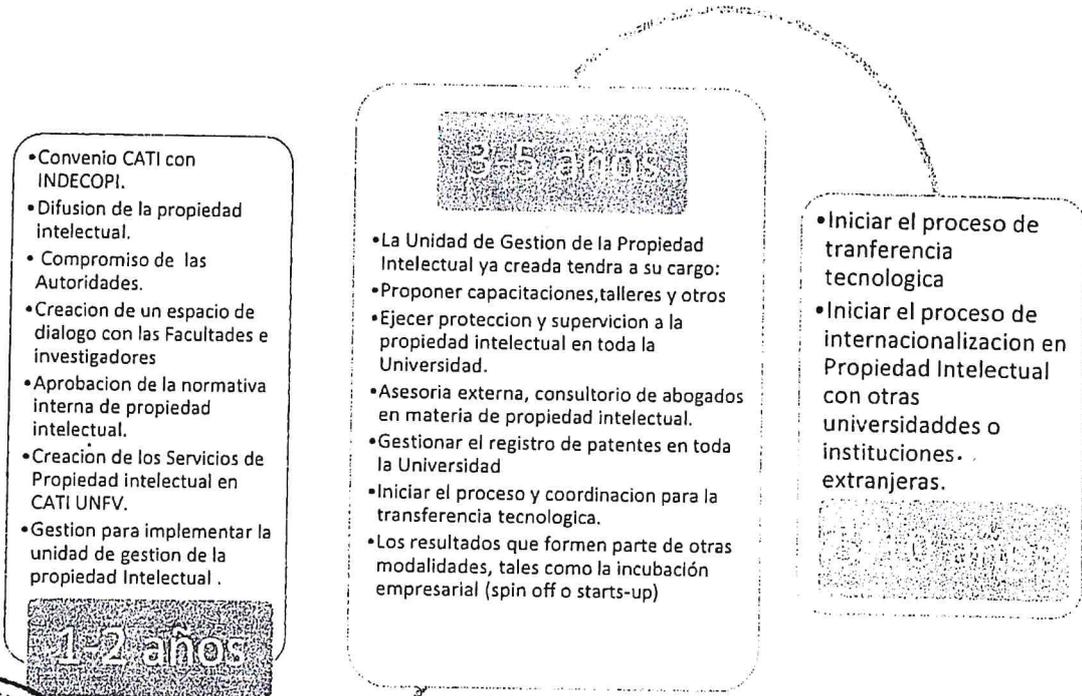
Además, la OGPI se encargará de:

- promover mejores prácticas en el uso de laboratorios, que incluirán la implementación obligatoria de los cuadernos de laboratorio;
- reconocer y respetar los derechos morales y patrimoniales de terceros y de la universidad;
- promover el reconocimiento académico y pecuniario de los investigadores o innovadores;
- velar apropiadamente por los signos institucionales, la gestión de los conflictos de interés, encargándose de velar por la responsabilidad personal de los autores sobre sus expresiones a fin de deslindar la responsabilidad institucional.



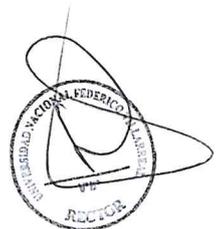
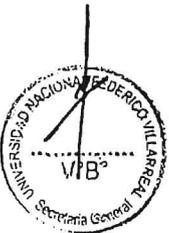
Tercera fase

Para concretar y generar resultados a largo plazo, tendrá como sus objetivos gestionar los inventos patentados y adquirir, ceder, compartir, licenciar, acceder o posicionar conocimiento innovador en el mercado, así como proyectos colaborativos de I+D+I.



5.2. Funciones de la unidad de gestión

Al presente, aún no existe la Unidad de Gestión Interna, operando únicamente el CATI que se encuentra en proceso de implementación para cumplir el objeto y propósito del Convenio de Colaboración para el Establecimiento de un Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación en la Universidad Nacional Federico Villarreal, como Institución integrante de la Red Nacional de CATI en el Perú, para alcanzar la finalidad de este convenio. Igualmente, sus funciones se encuentran en las cláusulas del Convenio mencionado en los artículos cuatro y cinco. En un futuro cercano, y como resultado de la experiencia exitosa del CATI, la Universidad Nacional Federico Villarreal, implementará la Oficina de Gestión de Propiedad Intelectual y más adelante la de Transferencia Tecnológica.



Funciones del Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación

En marco a lo establecido en el convenio solo brindara servicios mínimos básicos:

- Asistencia en la búsqueda de información científica y técnica contenida en las bases de datos sobre patentes gratuitas o comerciales.
- Asistencia en la búsqueda de información técnica contenida en las bases de datos de publicaciones científicas y técnicas (literatura no patente) gratuitas o comerciales.
- Brindar formación de capacidades en estrategias y técnicas de búsqueda en base de datos de patentes, mediante el uso de sistemas como PATENTSCOPE, ESPACENET, entre otros.
- Orientación sobre los derechos de propiedad intelectual a lo largo del proceso de investigación y/o innovación.
- Orientación sobre las herramientas de asesoramiento en relación con el proceso de la innovación en general, desde la concepción de una idea a la comercialización del producto inspirado en dicha idea.

Funciones de la Oficina de Gestión de la Propiedad Intelectual

- Supervisar y controlar los procesos de la Universidad en materia de Propiedad Intelectual y fuera de la Universidad.
- Registrar y orientar a los estudiantes docentes y administrativos todas las creaciones intelectuales en la universidad
- Difundir y promocionar la propiedad intelectual en la universidad
- Solucionar las controversias generadas en materia de Propiedad Intelectual

5.3. Recursos humanos

La Oficina de Gestión de la Propiedad Intelectual estará integrada por el siguiente personal:

1. Especialista (01):

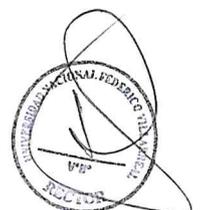
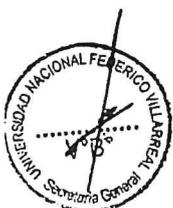
- Abogado titulado con 3 años de experiencia
- Especialización en temas de propiedad intelectual
- Experiencia en la elaboración de reglamentos y contratos

2. Técnico (02):

- Bibliotecólogo titulado
- Experiencia en el manejo de bases de datos de patentes y en el registro de solicitudes de patentes.

3. Administrativo (01):

- Egresado de la carrera de Administración Pública

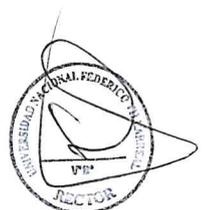


- Experiencia en el manejo de ofimática y tramites documentarios institucionales

5.4. Toma de decisiones

En relación al proceso de toma de decisiones se solicitara la participación de las autoridades de la Universidad Nacional Federico Villarreal, para definir aspectos vinculados con la propiedad intelectual, tales como:

- *La titularidad institucional originaria o derivada de las creaciones intelectuales.* La Universidad propone en su Reglamento de Propiedad Intelectual que la titularidad de toda creación intelectual o industrial de contenido económico pertenecerá en un porcentaje del cien por ciento a favor de la Universidad.
- *La aprobación de las inversiones en la protección y difusión nacional e internacional de los resultados protegibles (tecnológicos o no).* El proceso de aprobación de las inversiones en la protección y difusión nacional e internacional de los resultados protegibles aún no existe, en la medida en que la universidad aún no cuenta con patentes. Con respecto a los demás instrumentos de la propiedad intelectual, los procesos de toma de decisiones han empezado a definirse a partir de la aprobación del Reglamento la Propiedad Intelectual.
- *El reconocimiento de derechos morales o patrimoniales a miembros de la comunidad o terceros.* La Universidad propone en su Reglamento de Propiedad Intelectual que los derechos morales pertenecen a los autores, mientras que los patrimoniales a la Universidad por el uso de sus recursos.
El reconocimiento académico y pecuniario a los creadores. La Universidad propone en su Reglamento de Propiedad Intelectual que los inventores y/o autores tendrán reconocimiento académico y social en ceremonia pública, así como un bono por cada patente registrada de acuerdo a lo establecido en las normas del régimen del personal docente y normas presupuestales y, este reconocimiento académico y social en ceremonia pública, servirá al inventor y/o autores para ingresar a un cuadro de méritos que será tomado en cuenta para los ascensos y promociones.
- *Creación o modificación de normativa interna.* La Universidad propone en su Reglamento de Propiedad Intelectual la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final, la misma que señala que éste será evaluado por las autoridades competentes al finalizar el tercer año de su



puesta en vigencia, a fin de incorporar aportes que beneficien a los investigadores de la comunidad universitaria.

- *Solución de controversias y procesos de transferencia tecnológica (instancias involucradas, flujo de comunicación y régimen de poderes).* En las modificatorias a su Reglamento de Propiedad Intelectual, la universidad propone que la solución de las controversias y de los conflictos de interés estén a cargo del Tribunal de Honor o de la Comisión Disciplinaria.

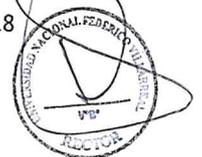


6. ANEXO I

MODELOS DE POLITICAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

(Resolución 2611-2018-CU-UNFV)

- ❖ Promover, incentivar, impulsar, difundir y proteger el desarrollo de las capacidades de los investigadores de la comunidad villarrealina por medio de la generación de los mecanismos de registro de patentes, derecho de autor y otros mecanismos de la Propiedad Intelectual.
- ❖ Promover la valoración social del conocimiento científico, tecnológico, humanístico y artístico, tendiente al incremento de la productividad, competitividad, bienestar social y calidad de vida de los interesados o de la sociedad, por medio de la protección de los frutos de la investigación académica.
- ❖ Velar por el legítimo uso de los derechos patrimoniales y morales que emanan de la Propiedad Intelectual de la universidad y la comunidad universitaria villarrealina, respetando el ordenamiento jurídico vigente.
- ❖ Fortalecer las relaciones entre la universidad y la empresa en proyectos colaborativos, identificando las demandas del conocimiento y la tecnología.
- ❖ Promover y velar por la subsistencia de las políticas institucionales de promoción a la propiedad de las invenciones del emprendimiento e innovación y la transferencia tecnológica y otras formas de conocimiento de la universidad a la comunidad nacional.



INDICE

1.Sección 1 : Introducción 2

2.Sección 2: Situación y Análisis FODA 3

2.1.Diagnostico Situacional..... 3

2.2.Documentos sobre propiedad intelectual en la UNFV 4

2.3.Matriz FODA..... 4

3.Sección 3 : Políticas 5

3.1.Enfoque Institucional 5

3.1.1.Objetivos y Acciones Estratégicos..... 6

3.2.Políticas Internas 9

4.Sección 4: ASPECTOS NORMATIVOS 10

5.Sección 5: INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL 10

5.1.Unidad de gestión 10

Creación del Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación 10

Implementación de la Oficina de Gestión de la Propiedad Intelectual..... 12

5.1.1.FASE OPERATIVA 13

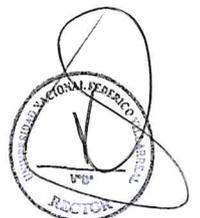
5.2.Funciones de la unidad de gestión 14

Funciones de la Oficina de Gestión de la Propiedad Intelectual 15

5.3.Recursos humanos 15

5.4.Toma de decisiones 16

6.ANEXO I 18





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN R. N° 4195 -2018-CU-UNFV

San Miguel, 14 DIC. 2018

Visto, el Oficio N° 1205-2018-ICGINV-VRIN-UNFV de fecha 03.12.2018, del Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación el nuevo Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el numeral 6.5 del Artículo 6° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece los fines de la Universidad, entre otros, "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística";

Que, el artículo 143°, literal b) del Estatuto de esta Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos;

Que, mediante Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, aprobó el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano", que contiene entre otros las Condiciones Básicas de Calidad - CBC, siendo una de ellas, la Condición IV "Líneas de Investigación a ser desarrolladas", debiéndose cumplir para tal efecto con el indicador 36 (actividad 3) del Plan de adecuación de esta Casa de Estudios Superiores;

Que, mediante Resolución R. N° 2821-2018-CU-UNFV, de fecha 08.06.2018, se aprobó las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

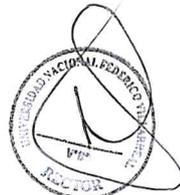
Que, mediante Resolución R. N° 2928-2018-CU-UNFV de fecha 28.06.2018, se aprobó el Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, mediante Oficio de Visto, el Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, remite para su aprobación el nuevo Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que el Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal, tiene como finalidad regular las actividades de investigación científica, tecnológica y humanística que se realizan en la Universidad y tiene como objetivo normar las actividades de investigación;

Que, mediante Oficio N° 4467-2018-OCPL-UNFV, de fecha 04.12.2018, la Oficina Central de Planificación, señala que el referido Reglamento se encuentra diseñado de conformidad con el esquema aprobado en la Directiva 003-2015-OR-OCPL-UNFV "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Actualización de Reglamentos y Directivas", aprobada con Resolución R. N° 8692-2015-CU-UNFV de fecha 28.09.2015;

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

///...

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 4195 -2018-CU-UNFV

Pág. 02

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Planificación en Oficio N° 4467-2018-OCPL-UNFV, de fecha 04.12.2018, a lo señalado por el Vicerrectorado de Investigación en Oficio N° 671-2018-VRIN-UNFV y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveído N° 5725-2018-R-UNFV de fecha 04.12.2018; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 66 de fecha 04.12.2018, acordó en el sentido y tal como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución;** y

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R..N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Dejar sin efecto la Resolución R. N° 2928-2018-CU-UNFV de fecha 28.06.2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Aprobar el **Reglamento de Investigación** de la Universidad Nacional Federico Villarreal, documento que consta de sesenta y ocho (68) Artículos y dos (02) Disposiciones Finales; contenidos en trece (13) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – Los Vicerrectorados Académico y de Investigación y las dieciocho (18) Facultades, así como el Instituto Central de Gestión de la Investigación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

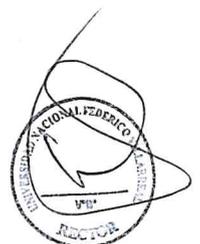


Sr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR



LIC. ENRIQUE WÁN VEGA MUCHA
SECRETARÍA GENERAL (e)

DFM



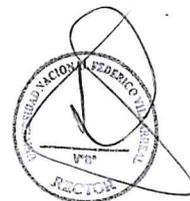
00390

Universidad Nacional Federico Villarreal
Vicerrectorado de Investigación
Instituto Central de Gestión de la Investigación

Reglamento de Investigación



Lima- Perú, 2018



Índice

TITULO PRIMERO: FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE

TITULO SEGUNDO: SISTEMA DE INVESTIGACIÓN

TITULO TERCERO: LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

TITULO CUARTO: ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

 Capítulo I: De los proyectos de investigación

 Capítulo II: De los eventos científicos

 Capítulo III: De las publicaciones científicas

 Capítulo IV: De la participación de docentes y
 estudiantes en eventos científicos
 externos

TITULO QUINTO: INVESTIGACION FORMATIVA

TITULO SEXTO: PARTICIPACION DE LOS DOCENTES EN
 ACTIVIDADES DE INVESTIGACION

 Capítulo I: De la participación de los docentes

 Capítulo II: De los docentes investigadores

 Capítulo III: De los docentes asesores

TÍTULO SEPTIMO: FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

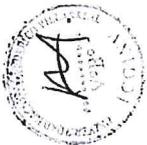
TÍTULO OCTAVO: INCENTIVO PARA LA INVESTIGACIÓN

TÍTULO NOVENO: INFRACCIONES Y SANCIONES

 Capítulo I: Infracciones

 Capítulo II: Sanciones

DISPOSICIONES FINALES

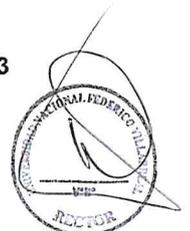


**TÍTULO PRIMERO:
FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE**

- Artículo N° 1: La finalidad del presente reglamento es regular las actividades de investigación científica, tecnológica y humanística que se realizan en la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Artículo N° 2: El objetivo es normar las actividades de investigación que se realizan en la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Artículo N° 3: Base Legal
- a) Ley Universitaria N° 30220
 - b) Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobado con Resolución R. N° 004-2015-AE-UNFV.
 - c) Reglamento General de la UNFV aprobado con Resolución R. N° 8895-2015-CU-UNFV.
 - d) Código de Ética para la Investigación en la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobado por Resolución R. N° 2558-2018-CU-UNFV.
 - e) Ley Marco de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica N° 28303.
 - f) Políticas de Ciencia y Tecnología del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2016-PCM.
 - g) Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, y el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM que aprueban el Reglamento de Calificación y Acreditación de las instituciones, investigadores, académicos, consultores y promotores que conforman el SINACYT.
 - h) Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P que aprueba el Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica SINACYT.
- Artículo N° 4: El ámbito de aplicación comprende el Sistema de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal y sus componentes.

**TÍTULO SEGUNDO:
SISTEMA DE INVESTIGACIÓN**

- Artículo N° 5: El Sistema de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal está conformado por el Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Académico, el Consejo de Investigación, el Comité de Ética en Investigación, el Instituto Central de Gestión de la Investigación y las Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento, Comunidades del Conocimiento e investigadores (docentes y estudiantes).
La organización y funciones de los órganos del sistema de investigación de la universidad, están consideradas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto, el Reglamento General y el Reglamento de Organización y Funciones.
- Artículo N° 6: Las Comunidades del Conocimiento coordinan e integran las actividades de generación del conocimiento y su difusión en los ámbitos de sus especialidades. Está conformada por: laboratorios de investigación, programas de investigación, grupos de

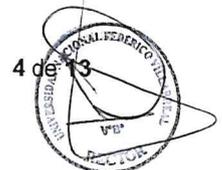


investigación, centros de investigación, institutos especializados de investigación y redes de investigación

- 6.1. El laboratorio de Investigación está orientado al fortalecimiento de la investigación básica y aplicada. Cuenta con un espacio físico y está equipado con instrumentos para realizar investigaciones, experimentos, prácticas y trabajos de carácter científico, tecnológico o humanístico. Su funcionamiento es aprobado por el Vicerrectorado de Investigación.
- 6.2. El programa de Investigación es de carácter temporal. Desarrolla proyectos de promoción de la investigación, desarrollo innovación y emprendimiento en ciencia y tecnología. Agrupa docentes de diversas especialidades. Su constitución es aprobada por el Vicerrectorado de Investigación.
- 6.3. Los grupos de Investigación son agrupaciones voluntarias de docentes y estudiantes investigadores que se organizan en torno a una o varias líneas de investigación científica, tecnológica y humanística. Su constitución es aprobada por el Vicerrectorado de Investigación.
- 6.4. Los centros de Investigación son unidades especializadas que desarrollan varias líneas de investigación. Se crean sobre la base de proyectos de investigación interfacultades. Están a cargo de un docente investigador que es designado por el Vicerrector de Investigación. Su constitución es aprobada por el Vicerrectorado de Investigación.
- 6.5. Los institutos especializados de investigación se organizan a nivel de facultades para generar conocimiento en las líneas prioritarias de investigación de sus respectivas especialidades. Dependen de la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento; están constituidos por docentes, estudiantes, graduados y profesionales dedicados a la producción científica, tecnológica y humanística. Se crean, suprimen o fusionan a propuesta del Consejo de Facultad, previa opinión de la Unidad de Investigación. Su constitución es aprobada por el Vicerrectorado de Investigación.
- 6.6. Las redes de Investigación son asociaciones de grupos de investigación y desarrollo científico, tecnológico y humanístico que tienen como finalidad promover la investigación multidisciplinaria con entidades externas en tópicos selectos. Su constitución es aprobada por el Vicerrectorado de Investigación.

TÍTULO TERCERO: LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo N° 7: Las líneas de investigación identifican las áreas temáticas multidisciplinarias. Orientan el quehacer investigativo de los docentes y estudiantes de pre y posgrado. Son propuestas por el Vicerrectorado de Investigación y aprobadas en Consejo Universitario.



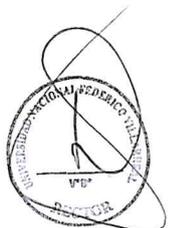
- Artículo N° 8: Las líneas de investigación tienen una vigencia de tres (3) años, al término del cual se procede a su ratificación o modificación, previa evaluación.
- Artículo N° 9: Los criterios para definir las líneas de investigación son los siguientes:
- Estar de acuerdo con la Política en Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento del país.
 - Concordar con los planes curriculares de pre y posgrado.
 - Contar con la disponibilidad de investigadores, equipamiento y recursos económicos necesarios.
 - Contribuir a la solución de los problemas prioritarios del país.
- Asimismo, la universidad puede priorizar las líneas de investigación, en función al cumplimiento de su misión.
- Artículo N° 10: Las líneas de investigación deberán tener la siguiente estructura:
- Nombre y definición de la Línea.
 - Objetivo.
 - Criterios para definir las líneas de investigación.
 - Descripción de las áreas y líneas de investigación.

TÍTULO CUARTO: ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

- Artículo N° 11: Las actividades de investigación que se organizan en la Universidad Nacional Federico Villarreal son las siguientes:
- Proyectos de investigación.
 - Eventos científicos.
 - Publicaciones científicas.
- Artículo N° 12: Las actividades de investigación comprenden la investigación básica, aplicada y de desarrollo tecnológico.

CAPÍTULO I De los proyectos de investigación

- Artículo N° 13: El proyecto de investigación es un procedimiento científico, tecnológico o humanístico que planifica la investigación a realizar, la creación, modificación o adaptación de un producto. Pueden incluir el desarrollo de prototipos y plantas piloto. Es un trabajo creativo ejecutado de manera sistemática y orientada a la producción de nuevo conocimiento.
- Artículo N° 14: El Vicerrectorado de Investigación convoca a concursos de proyectos de investigación de conformidad con las líneas de investigación priorizadas. El Instituto Central de Gestión de la Investigación es la unidad orgánica encargada de conducir y desarrollar el proceso.
- Artículo N° 15: Los proyectos de investigación deben presentarse en el software Sistema Integrado de Gestión de la Investigación-SIGI disponible en la web de la universidad. En la redacción, se deberá considerar el estilo de la Asociación Americana de Psicología-APA.
- Artículo N° 16: Los proyectos de investigación son presentados individualmente o en equipos de investigación. Su duración es de acuerdo al proyecto a desarrollarse.

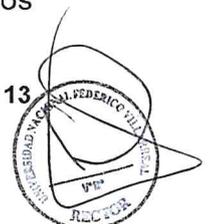


- Artículo N° 17: Los proyectos de investigación a desarrollar en la universidad, son los siguientes:
- Proyectos de investigación concursables a desarrollarse en las facultades.
 - Proyectos de investigación concursables.
 - Proyectos de investigación con financiamiento externo.
 - Proyectos de investigación por convenio.
- Artículo N° 18: Los proyectos de investigación concursables a desarrollarse en las facultades, deberán presentarse anualmente en las Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento de cada facultad, de acuerdo a las bases aprobadas por el Consejo Universitario.
- Artículo N° 19: Los proyectos de investigación concursables, son aquellos proyectos financiados por la universidad y se ejecutaran de conformidad con las bases aprobadas por el Consejo Universitario.
- Artículo N° 20: Los proyectos de investigación que organizan y financian otras dependencias nacionales o extranjeras y que soliciten el auspicio de la universidad, deberán presentar su solicitud al Instituto Central de Gestión de la Investigación, quien elevara un informe al Vicerrectorado de Investigación sobre la factibilidad del mismo. El mismo que de ser viable, será aprobado por el Consejo Universitario.
- Artículo N° 21: Los proyectos de investigación por convenio son aquellos proyectos donde resultan ganadores docentes de la universidad y requieren de participación de la universidad, con equipos, uso de laboratorios o infraestructura. Requieren de la firma de un convenio con la entidad organizadora.
- Artículo N° 22: El informe final de un proyecto de investigación debe adjuntar entre otros, un artículo científico o libro o prototipo, cuyas especificaciones estarán establecidas en las bases del concurso de proyectos de investigación.
- Artículo N° 23: La estructura del proyecto de investigación, el esquema de los informes trimestral o semestral y de la presentación de los resultados se establecerán en las respectivas bases del concurso.
- Artículo N° 24: El Instituto Central de Gestión de la Investigación es el encargado de elaborar las bases de los concursos de investigación y encargarse de su desarrollo; de acuerdo con las líneas de investigación priorizadas.

CAPÍTULO II

De los eventos científicos

- Artículo N° 25: El Instituto Central de Gestión de la Investigación organiza y realiza talleres, cursos, congresos, simposios, seminarios, foros, reuniones científicas nacionales e internacionales, con fines de promover, difundir y transferir la investigación
- Artículo N° 26: Anualmente las Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento de cada facultad, organizan y ejecutan una Jornada Científica de los proyectos de investigación concursables a desarrollarse en las facultades, según directiva y cronograma aprobado por el Vicerrectorado de Investigación.
- Artículo N° 27: El Instituto Central de Gestión de la Investigación realizara anualmente un evento científico de exposición de los trabajos



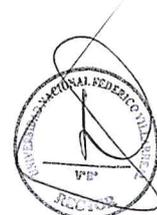
- seleccionados en cada facultad, de acuerdo a la directiva y cronograma que aprueba el Vicerrectorado de Investigación.
- Artículo N° 28: Las Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento organizan cursos de capacitación, talleres, seminarios, congresos dirigidos a los estudiantes y docentes, el mismo que debe estar incluido en su plan de trabajo.
- Artículo N° 29: El Instituto Central de Gestión de la Investigación y las Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento organizarán y ejecutarán certámenes científicos como conferencias, simposios, congresos y otros eventos, que deberán programarse para cada año académico en el Plan de Trabajo del Instituto Central de Gestión de la Investigación, Facultades y Unidades de Investigación según corresponda.

CAPÍTULO III De las publicaciones científicas

- Artículo N° 30: La Universidad Nacional Federico Villarreal publica y difunde anualmente las investigaciones realizadas por sus docentes, previa evaluación por pares externos.
- Artículo N° 31: La universidad difunde el conocimiento de sus docentes a través de los siguientes medios:
- a) Repositorio científico.
 - b) Revista Catedra Villarreal.
 - c) Libros y/o textos universitarios.
 - d) Revistas científicas de cada facultad.
 - e) Resúmenes de investigación de docentes y de tesis.
 - f) Jornadas Científicas.
 - g) Exposiciones.
- Artículo N° 32: El Vicerrectorado de Investigación publica la Revista Catedra Villarreal, la cual es el órgano oficial de difusión de la investigación de la universidad. Su periodicidad mínima es dos números por año.
- Artículo N° 33: Las facultades podrán publicar revistas científicas indexadas denominadas Catedra Villarreal, seguido del nombre de la facultad, previa aprobación del Vicerrectorado de Investigación, priorizándose la publicación de revistas digitalizadas.
- Artículo N° 34: Las revistas científicas indexadas publicadas en la universidad, con anterioridad a la aprobación del presente Reglamento, mantendrán su denominación.

CAPÍTULO IV De la participación de docentes y estudiantes en eventos científicos

- Artículo N° 35: Los docentes ordinarios podrán solicitar subvención para asistir a eventos científicos o pasantías, de acuerdo a las líneas de investigación priorizadas por la universidad, presentando la solicitud a la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de la Facultad a la que está adscrito.
- Artículo N° 36: El expediente de los docentes ordinarios que solicitan subvención serán evaluados por el Consejo de Facultad, previa opinión de la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento.



El expediente con el acuerdo adoptado será remitido al Vicerrectorado de Investigación para su opinión, de ser positiva, será derivada a la oficina de Cooperación Técnica para su trámite de conformidad a lo establecido por la universidad.

Artículo N° 37: Los requisitos exigidos a los docentes ordinarios, para solicitar la subvención son los siguientes:

- a) Estar registrado en el Directorio Recursos Humanos afines a la Ciencia, Tecnología e Innovación-DINA y/o en el Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-RENACYT; con filiación a la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- b) Tener un proyecto de investigación en desarrollo en la universidad.
- c) Adjuntar la invitación para asistir al evento: como participante, expositor o para presentar su ponencia a ser expuesta por primera vez. En todos los casos el evento a desarrollarse debe ser acorde con las líneas de investigación de la universidad.
- d) Firmar una declaración jurada para replicar en la universidad y/o facultad a la que está adscrito, las actividades desarrolladas en el evento científico.

Artículo N° 38: Los estudiantes investigadores podrán solicitar apoyo económico para asistir a eventos científicos o pasantías presentando la solicitud a la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de la Facultad para su evaluación.

Artículo N° 39: El expediente de los estudiantes que solicitan subvención serán evaluados por el Consejo de Facultad, previa opinión de la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento.

El expediente con el acuerdo adoptado será remitido al Vicerrectorado de Investigación para su opinión, de ser positiva, será derivada a la oficina de Cooperación Técnica para su trámite de conformidad a lo establecido por la universidad.

Artículo N° 40: Los requisitos exigidos a los estudiantes que solicitan subvención son los siguientes:

- a) Ser responsable o miembro de un proyecto de investigación en ejecución.
- b) Adjuntar la invitación para asistir al evento: como participante, expositor o para presentar su ponencia a ser expuesta por primera vez. En todos los casos el evento a desarrollarse debe ser acorde con las líneas de investigación de la universidad.
- c) Al concluir el evento, presentar un informe detallado al Instituto Central de Gestión de la Investigación.
- d) Replicar la exposición a nuestra comunidad universitaria.

TÍTULO QUINTO: INVESTIGACIÓN FORMATIVA

Artículo N° 41: La investigación formativa se entiende como el proceso de desarrollo de habilidades investigativas continuo y permanente de los estudiantes de la universidad, mediante la capacitación y concursos de proyectos de investigación.

Artículo N° 42: La investigación formativa debe incluir las siguientes actividades:



- a) Epistemología y conducta responsable en investigación.
 - b) Metodología de la investigación científica.
 - c) Estadística aplicada a la investigación.
 - d) Proyectos de investigación, innovación y emprendimiento.
- Artículo N° 43: El Instituto Central de Gestión de la Investigación desarrollara cursos de capacitación en investigación formativa, que deben estar incluidos en su Plan Operativo; los mismos que estarán dirigidos a los estudiantes del primer al tercer año de estudios.
- Artículo N° 44: El Vicerrectorado de Investigación convoca a concursos de proyectos de investigación de preferencia orientados a la elaboración de tesis, dirigidos a los estudiantes, bajo la tutoría de un docente asesor, de conformidad con las líneas de investigación priorizadas. El Instituto Central de Gestión de la Investigación es la unidad orgánica encargada de conducir y desarrollar el proceso.

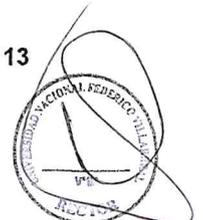
TÍTULO SEXTO

PARTICIPACION DE LOS DOCENTES EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACION

CAPÍTULO I

De la participación de los docentes

- Artículo N° 45: Los docentes ordinarios a tiempo completo podrán participar en los proyectos de investigación que se desarrollan en la universidad.
- Artículo N° 46: Los docentes ordinarios participan en los proyectos de investigación aprobados por la universidad, desempeñando la función de docente responsable o como docente miembro.
- Artículo N° 47: El docente responsable, es el que dirige el estudio y asume la responsabilidad de su ejecución. Las funciones del docente responsable son las siguientes:
- a) Planificar, organizar, dirigir y ejecutar el proyecto de investigación.
 - b) En caso de contar con financiamiento, es responsable de la recepción y ejecución del presupuesto asignado, presentando el informe económico financiero a la dependencia correspondiente.
 - c) Presentar informes del avance del proyecto de investigación de acuerdo a las normas emitidas por la dependencia responsable.
 - d) Exponer conjuntamente con los miembros y/o investigadores asociados los resultados de su proyecto de investigación, de conformidad con su plan de trabajo y las normas emitidas al respecto.
 - e) Elaborar un artículo científico al concluir el proyecto de investigación.
 - f) Presentar la investigación concluida.
- Artículo N° 48: El docente miembro participa como coautor, e interviene activamente en la planificación y ejecución del estudio conjuntamente con el responsable. Las funciones de los miembros son las siguientes:
- a) Participar activamente en la ejecución del proyecto de investigación de conformidad con las directivas que imparta la dependencia responsable.
 - b) Participar de las reuniones de coordinación programadas por el responsable del proyecto de investigación.

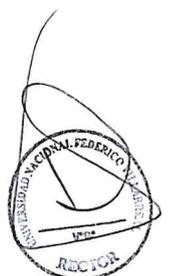


- c) Cumplir con las tareas asignadas por el responsable del proyecto de investigación.
- d) Asistir y exponer en los eventos que convoquen las Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento; el Instituto Central de Gestión de la Investigación y el Vicerrectorado de Investigación.
- e) Reemplazar al docente responsable.
- Artículo N° 49: Los docentes ordinarios que realizan proyectos de investigación, deben cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Tener grado académico de maestro o doctor.
- b) Haber cumplido con presentar los proyectos e informes de investigación que desarrollo en la universidad.
- c) Haber participado y expuesto en las Jornadas de Investigación que programe la universidad, en los últimos dos años.
- d) Estar registrados en el Directorio Recursos Humanos afines a la Ciencia, Tecnología e Innovación-DINA y en el Registro Nacional Científico Tecnológico y de Innovación Tecnológica-RENACYT filiación a la Universidad Nacional Federico Villarreal
- Artículo N° 50: El docente ordinario que tiene aprobado un proyecto de investigación con resolución del Consejo Universitario es racionalizado con carga no lectiva de la siguiente manera:
- a) Con proyecto de investigación concursables a desarrollarse en las facultades, aprobado por el Consejo Universitario hasta 10 horas.
- b) Con proyectos de investigación concursable, aprobado por el Consejo Universitario, hasta 10 horas.
- c) Con proyectos de investigación con financiamiento externo o por convenio, aprobado por el Consejo Universitario, mínimo 15 horas.
- Artículo N° 51: Los docentes con proyectos de investigación aprobados por el Consejo Universitario, dictan las asignaturas de investigación en pre y posgrado.

CAPÍTULO II

De los docentes investigadores

- Artículo N° 52: Los docentes registrados en el Registro Nacional Científico Tecnológico y de Innovación Tecnológica-RENACYT, con filiación a la universidad, son docentes investigadores, están dedicados a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación.
- Artículo N° 53: El Vicerrectorado de Investigación evalúa su producción en el marco del Registro Nacional Científico Tecnológico y de Innovación Tecnológica-RENACYT.
- Artículo N° 54: El Instituto Central de Gestión de la Investigación elaborara un plan de trabajo que desarrollaran los docentes investigadores anualmente, evaluando permanentemente su producción científica. De no aprobar la evaluación, se le retira la designación como docente investigador de la universidad.
- Artículo N° 55: Son obligaciones del docente investigador:
- a) Presentar anualmente artículos en revistas indizadas; siendo uno de ellos en la revista de la universidad.



- b) Ejecutar un proyecto de investigación de interés de acuerdo a las líneas de investigación priorizadas de la universidad de preferencia multidisciplinario y con participación de docentes y estudiantes.
- c) Participación en programas de capacitación en investigación organizados por la universidad.
- d) Dictar conferencias en congresos, seminarios u otros certámenes científicos de su especialidad a nivel nacional y/o internacional.
- e) Participar en concursos de investigación para la obtención de fondos externos.
- f) Participar en la organización y desarrollo de los certámenes científicos en la universidad.
- g) Asesorar tesis de pre y posgrado.
- h) Incluir la filiación de la Universidad Nacional Federico Villarreal en las ponencias y publicaciones que realiza.

Artículo N° 56:

Son derechos de los docentes investigadores:

- a) Percibir una bonificación especial del 50% del total de sus haberes, con recursos ordinarios procedentes del tesoro público.
- b) Ser racionalizado con una carga lectiva de un curso por año (6 horas) o su equivalente semestral.
- c) Participar en eventos científicos, de acuerdo a las normas de la universidad.

CAPÍTULO III

De los docentes asesores

Artículo N° 57:

Los asesores son docentes ordinarios de la universidad, que asesoran a estudiantes en proyectos de investigación, como parte de su carga no lectiva, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener grado académico de maestro o doctor.
- b) Estar registrado en el Directorio Recursos Humanos afines a la Ciencia, Tecnología e Innovación-DINA y/o en el Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-RENACYT; con filiación a la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- c) Ser especialista en el área.
- d) Haber participado como responsable o miembro en un proyecto de investigación el año anterior.

Artículo N° 58:

La universidad puede contratar investigadores para actividades de investigación. El Vicerrectorado de Investigación propone anualmente su contratación al Consejo Universitario. La Oficina Central de Planificación considera dentro del presupuesto de la universidad el financiamiento respectivo para dicha actividad.

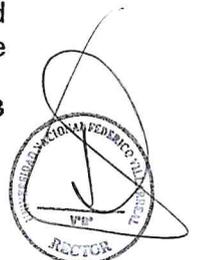


TÍTULO SEPTIMO:

FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo N° 59:

El presupuesto anual para la investigación que otorga la universidad será destinado a financiar las actividades y gastos operativos de



investigación, tesis, trabajos académicos, incentivos a investigadores, desarrollo de patentes, desarrollo de prototipos, programas de innovación y emprendimiento, así como para difundir los resultados de las investigaciones.

Artículo N° 60: Las fuentes de financiamiento de las investigaciones son:

- a) Los recursos provenientes del tesoro público.
- b) Los Recursos Determinados o donaciones, transferencias u otras fuentes.
- c) El Fondo de Desarrollo de Investigación Universitaria con un aporte intangible no menor al 5% de los recursos directamente recaudados anualmente para financiar las actividades y gastos operativos de investigación, incentivos a investigadores, desarrollo de patentes, desarrollo de prototipos, programas de innovación y emprendimiento, así como para difundir los resultados de las investigaciones.
- d) Los provenientes de los contratos o convenios para elaborar y ejecutar proyectos de investigación e innovación.
- e) Los provenientes de las publicaciones y bienes que resulten como producto de la investigación.

TÍTULO OCTAVO: INCENTIVO PARA LA INVESTIGACIÓN

Artículo N° 61: Para fomentar la labor de investigación se instauran incentivos, de acuerdo a las bases de los concursos. Los incentivos económicos son los siguientes:

- a) Por publicar en una revista indexada.
- b) Por tesis asesorada publicada en revista arbitrada.
- c) Por registro de patente.
- d) Por la obtención de fondos externos para subvencionar proyectos para la universidad.
- e) A los ganadores del Premio Anual a la producción científica "Federico Villarreal."
- f) El incentivo económico es para fomentar la producción científica de los docentes ordinarios de la universidad.

Artículo N° 62: Tendrán derecho a percibir un estímulo económico los docentes ordinarios de la universidad que tienen aprobado un proyecto de investigación concursable a desarrollarse en las facultades, aprobados por el Consejo Universitario.

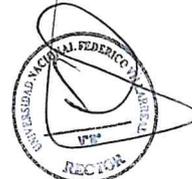
TÍTULO NOVENO: INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I Infracciones

Artículo N° 63: Las infracciones o faltas se tipifican como el incumplimiento del Reglamento y las Directivas de Investigación.

Artículo N° 64: Las infracciones son las siguientes:

- a) Plagiar o adulterar datos de los proyectos e informes de investigación presentados, en ejecución o terminados.
- b) La adulteración o presentación fraudulenta de documentos.



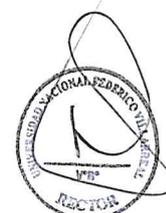
- c) No asistir y/o exponer en los eventos científicos programados por el Vicerrectorado de Investigación.
- d) No entregar los informes y el producto de la investigación.
- Artículo N° 65: Las infracciones cometidas por el responsable y/o los miembros de un proyecto de investigación concursables, proyectos de investigación con financiamiento externo y proyectos de investigación por convenio, serán establecidas en las bases del concurso respectivo.

CAPÍTULO II Sanciones

- Artículo N° 66: La sanción es la consecuencia ante el incumplimiento del docente, al presente Reglamento y Directivas de Investigación.
- Artículo N° 67: Las sanciones para el responsable y los miembros de un proyecto de investigación concursables a desarrollarse en las facultades, que incumplan con:
- a) Plagiar o adulterar datos de los proyectos o informes de investigación.
 - b) Adulteración o presentación fraudulenta de documentos.
 - c) No presentar los informes del proyecto de investigación.
 - d) No presentar los resultados del proyecto de investigación.
 - e) No asistir a las Jornadas de Investigación.
 - f) No rendir cuenta de los fondos asignados para el desarrollo del proyecto.
 - g) Licencias mayores a dos meses, con excepción por motivos de salud.
 - h) Renuncias al proyecto, con excepción por motivos de salud.
- No podrán realizar trabajos de investigación los dos siguientes años y devolverán íntegramente el estímulo y los fondos recibidos, pudiendo la universidad reservarse el derecho de ejercer las acciones administrativas y legales que fueran pertinentes.
- Artículo N° 68: Las sanciones para el responsable y/o los miembros de un proyecto de investigación concursables, proyectos de investigación con financiamiento externo y proyectos de investigación por convenio, serán establecidas en las bases del concurso respectivo.

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA. El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, quedando derogada la Resolución R. N° 2928-2018-CU-UNFV y todas las disposiciones que se le opongan.
- SEGUNDA. El Vicerrectorado de Investigación dictara normas para el cumplimiento del presente Reglamento.





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN R. N° 4166 -2018-CU-UNFV

San Miguel, 11 DIC. 2018

Visto, el Memorando N° 083-2018-VRIN-UNFV, de fecha 04.12.2018, del Vicerrector de Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación la **Política Antiplagio de la Universidad Nacional Federico Villarreal**; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 143°, literal b) del Estatuto de esta Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos;

Que, mediante Oficio N° 292-2018-BC-VRIN-UNFV, de fecha 04.12.2018, el Jefe de la Biblioteca Central remite al Vicerrectorado de Investigación de esta Universidad, la Política Antiplagio, que ha sido elaborada y suscrita conjuntamente con el Instituto Central de Gestión para la Investigación y la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento;

Que, la Política Antiplagio de la Universidad Nacional Federico Villarreal, tiene como objetivos garantizar la originalidad de las actividades de investigación que se desarrollan en la Universidad Nacional Federico Villarreal, promover en la comunidad universitaria el rigor científico, la creación intelectual, el respeto por los derechos de autor y de la propiedad intelectual y perfeccionar los sistemas de examen antiplagio en la Universidad;

Estando a lo dispuesto por el Vicerrectorado de Investigación en Memorando N° 083-2018-VRIN-UNFV, de fecha 04.12.2018; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 66 de fecha 04.12.2018, acordó aprobar la Política Antiplagio de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal; la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Política Antiplagio de la Universidad Nacional Federico Villarreal, documento que contenido en cuatro (04) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, así como la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento, el Instituto Central de Gestión para la Investigación y la Biblioteca Central dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



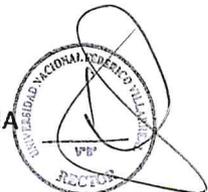
Dr. JUAN OSMA ALVARO BERNEDO
RECTOR

LIMA - PERÚ

DFM



LIO. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

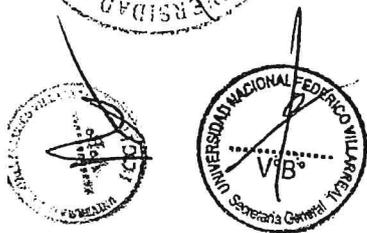




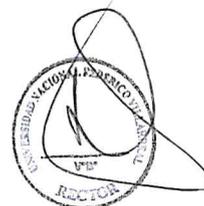
00376

Universidad Nacional Federico Villarreal
Vicerrectorado de Investigación

Política Antiplagio



Lima diciembre, 2018



I. Fundamentación

La revolución científica y tecnológica que experimenta el mundo, ha difundido masivamente el conocimiento y a la vez, ha tenido impactos negativos por la reproducción indebida de obras, textos académicos e investigaciones, que no respetan los criterios de originalidad, paternidad y titularidad.

En este contexto observamos conductas reñidas con el ordenamiento jurídico, razón por la cual, la universidad debe contar con políticas que establezcan criterios necesarios para evitar, controlar y sancionar esta práctica negativa en concordancia con los fines de la universidad y el derecho aplicado.

II. Base Legal

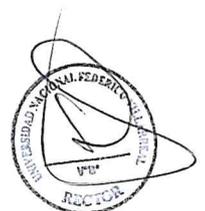
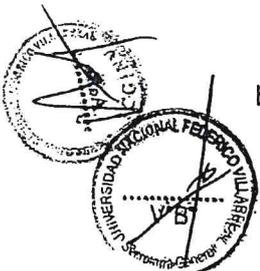
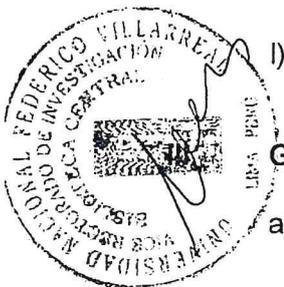
- a) Ley Universitaria N° 30220
- b) Ley N° 30276, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre Derechos de Autor.
- c) Ley N° 28289 de Lucha contra la Piratería.
- d) Resolución N° 033-2016-SUNEDU/CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales-RENATI.
- e) Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobado con Resolución R.N 004-2015-AE-UNFV.
- f) Reglamento General de la UNFV aprobado con Resolución R.N 8895-2015-CU-UNFV.
- g) Política de Investigación aprobado por Resolución R. N° 3233-2018-CU-UNFV.
- h) Reglamento de Investigación aprobado por Resolución R. N° 2928-2018-CU-UNFV.
- i) Código de Ética para la Investigación en la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobado por Resolución R.N 2558-2018-CU-UNFV.
- j) Reglamento de Propiedad Intelectual, aprobado por Resolución R. N° 3124-2018-CU-UNFV.
- k) Reglamento que Norma el Repositorio Científico y Uso del Software Antiplagio de la UNFV, aprobado por Resolución R. N° 2819-2018-CU-UNFV.
- l) Políticas de Protección de la Propiedad Intelectual de la UNFV. Aprobado por Resolución R. N° 2611-2018-CU-UNFV.

Glosario

- a) Autor

Es toda persona natural o jurídica que ha producido algún trabajo de investigación científico, tecnológica o humanística.

- b) Comunidad universitaria



La comunidad universitaria está integrada por docentes y estudiantes.

c) Derechos de autor

Es la protección legal que tienen los autores sobre las obras que crean o realizan.

d) Plagio

Es el acto de copiar y apropiarse de la producción ajena, sin citar correctamente la fuente original.

e) Política antiplagio

Es el conjunto de lineamientos que resguardan y garantizan la originalidad, veracidad y calidad de la producción científica, tecnológica y humanística.

f) Propiedad intelectual

Es la protección jurídica que tienen los autores sobre las creaciones científico, tecnológicas y humanísticas.

g) Repositorio científico

Es el sitio web que aloja en formato digital, la producción científico tecnológica y humanística de los integrantes de la comunidad universitaria.



IV. Objetivos

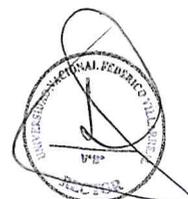
Los objetivos de la Política Antiplagio de la Universidad Nacional Federico Villarreal, son los siguientes:

- Garantizar la originalidad de las actividades de investigación que se desarrollan en la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Promover en la comunidad universitaria el rigor científico, la creación intelectual, el respeto por los derechos de autor y de la propiedad intelectual.
- Perfeccionar los sistemas de examen antiplagio en la universidad.

Principios

Los principios que guían la Política Antiplagio de la Universidad Nacional Federico Villarreal, son los siguientes:

- Principio de presunción de veracidad
- Principio de simplicidad



- c) Principio de control posterior
- d) Principio de protección

VI. Política Antiplagio

Se establecen las siguientes políticas:

- a) Política de acceso abierto

La universidad promueve el acceso gratuito a la información y al uso sin restricciones de los recursos digitales por parte de la comunidad universitaria, la libre publicación de las investigaciones en repositorios de acceso abierto, para dar la máxima visibilidad de los resultados de las investigaciones.

- b) Política de evaluación por pares

La universidad promueve la evaluación por pares, como una estrategia efectiva y eficaz para garantizar la calidad, confiabilidad, integridad y solidez de la producción académica.

- c) Política editorial

La Universidad Nacional Federico Villarreal publica trabajos originales e inéditos, que estén acompañados de un documento en el cual los autores garantizan la originalidad de dichos trabajos y se comprometen a no postularlos simultáneamente ante otras instituciones.

- d) Política de prevención y verificación

La universidad protege los derechos de autor y derechos de la propiedad intelectual, para salvaguardar la calidad y el prestigio de la Investigación que se realiza en la comunidad universitaria.

- e) Política de sanción

La universidad sanciona a todos aquellos miembros de la comunidad universitaria que incurran en acciones que vulneren los derechos de autor y derechos de propiedad intelectual, las sanciones administrativas a las que hubiera lugar, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

